



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Sábado 24 de marzo de 1956

Núm. 84

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 13 de marzo de 1956 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número catorce...	1986	<i>Orden</i> de 9 de marzo de 1956 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de pistas para saltos y lanzamientos en las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos de la Junta Nacional, a «Luis Rodríguez Escañera Reyes, S. L.», de Sevilla	1989
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 6 de marzo de 1956 por la que se derogan los artículos 279 al 286 del vigente Reglamento de Servicios de Correos sobre registro de documentos	1996	<i>Otra</i> de 12 de marzo de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial	2000
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 18 de febrero de 1956 por la que se transforma en Sección de Párvulos la de niñas que se cita del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño)	1997	<i>Otra</i> de 21 de marzo de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Gaspar Boyon Chacón	2000
<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1956 por la que cesa en la situación que se cita el Catedrático de la Universidad de Salamanca que se menciona	1997	<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito de 300 000 pesetas que para toda clase de gastos de la Escuela de Topografía figura en el presupuesto de gastos de este Departamento	2000
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1956 por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas Nacionales Parroquiales en el Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña)	1997	<i>Otra</i> de 6 de marzo de 1956 por la que se nombra Profesorado encargado de las enseñanzas durante el curso 1955-56 en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián	2000
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1956 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales preparatorias que se detallan	1997	<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada	2001
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1956 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creaciones de Escuelas Nacionales que se citan	1997	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Alicante, Granada y Murcia	1998	<i>Orden</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se concede a don Francisco Rodríguez Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	2001
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1956 por la que se crea un Grupo escolar de niñas en Sevilla (capital)	1998	<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se concede a don Pedro Bailén Lozano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase	2001
<i>Otra</i> de 25 de febrero de 1956 por la que se concede una subvención de pesetas 900 000 para organización y sostenimiento de Colonias escolares especiales de invierno para analfabetos	1998	<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se concede a don Miguel Ángel Laguna de Rins la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase	2002
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1956 por la que se concede una subvención de 20 000 pesetas para celebrar el cuarto curso de Psicotecnia en Valencia	1999	Rectificación a la Orden de 22 de enero de 1956 que modificaba el artículo 26 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 22 de julio de 1955	2002
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1956 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas para gastos del curso tercero de formación del Profesorado Especial de Sordomudos	1999	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito que para atender los gastos de los servicios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento	1999	<i>Orden</i> de 2 de marzo de 1956 por la que se nombra Presidente de la Comisión del Grisú al Ingeniero de Minas don Ramón Moreno Pasquau	2002
<i>Otra</i> de 9 de marzo de 1956 por la que se aprueba definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Isidro Beltrán Monzón	1999	<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1956 por la que se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas del señor García-Morales de Gracia	2002
		<i>Otra</i> de 7 de marzo de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Minas don Enrique Riera Coello	2002
		<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Alfredo», número 1.818, de la provincia de Madrid	2002
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		<i>Orden</i> de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algarra (Cuenca)	2003

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DEL AIRE		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-	
<i>Orden de 16 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, dictada con fecha 17 de febrero de 1956, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por «Industrias Caniveil, S. L.», contra Ordenes de este Ministerio de 6 de septiembre de 1949 y 12 de noviembre del mismo año</i>	2004	<i>comunicación (Telecomunicación).—Convocando exámenes para Radiotelefonistas</i>	2006
MINISTERIO DE COMERCIO		<i>Convocando exámenes para Radiotelegrafistas de primera y segunda clase</i>	2006
<i>Orden de 17 de marzo de 1956 por la que se reorganiza el tráfico radiotelefonico móvil marítimo en el margen 1.605-2.850 Kcs</i>	2004	Dirección General de Administración Local.—Modifican-	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		<i>dó la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Amador, Benaoján, Cañillas de Aceituno, Comares, Cómpeta, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Igualada y Pujerra (A) y Villanueva de Tapia (Málaga)</i>	2006
<i>Orden de 27 de febrero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por don Felipe Lioses Comas, Presidente de la «Benéfica Agrupación Teatral», de Tárrega (Lérida)</i>	2004	<i>Modificando la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente del Arco, Llera, Magacela, Maguilla, Puebla de Obando, Salyaleón, Valencia del Mombuy, Valverde de Leganes, Valverde de Llerena, Valle de Santa Ana y Zahinos (Badajoz)</i>	2006
<i>Otra de 26 de febrero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de Radio-difusión Intercontinental</i>	2005	Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se aplican las normas previstas para determinar la salubridad de los criaderos de moluscos y circulación de los mismos destinados al abasto público	2007
<i>Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1956 que convocaba exámenes de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo</i>	2005	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-	
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>ñanzas Técnicas.—Transcribiendo lista provisional de aspirantes al concurso-oposición de Profesores adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales</i>	2007
PRESIDENCIA.—Instituto Nacional de Estadística.—		Dirección General de Enseñanza Laboral.—Circular por	
<i>Anunciando concurso público para arrendar dos cuartos en Pontevedra</i>	2005	<i>la que se deja en suspenso la aplicación de la norma tercera de la Orden ministerial de 7 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), respecto a asignaciones en las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial</i>	2008
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Conti-	
<i>Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de marzo de 1956</i>	2006	<i>nuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo de 1956</i>	2008
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	
		<i>ministración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número catorce.

Excemos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y Orden complementaria de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), y como resolución al concurso número catorce, anunciado por Orden de 3 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8), modificado y ampliado por Orden de 21 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quecan adjudicados con carácter provisional los destinos civiles que a continuación se relacionan al personal militar que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quien se considere perjudicado por creer que no le corresponde la vacante que en derecho se le adjudica podrá elevar la reclamación oportuna ante esta Junta Calificadora, que deberá entrar en la misma en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido presentadas reclamaciones, ni por parte de los Oficiales, Suboficiales o Cabos Primeros, ni el correspondiente Organismo, Empresa, etc., o resultadas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será de-

finitiva, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la correspondiente disposición.

Art. 3.º Adjudicados los destinos con carácter definitivo se observará lo siguiente:

a) Cuando se trate de Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales, por el Ministerio Castellense respectivo se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

b) Cuando sea un Cabo primero, el que obtenga un destino con carácter definitivo será licenciado por su Ministerio Castellense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

c) En uno y otro caso, entre tanto no pasen a la Escala de Complemento o sean licenciados, por tratarse de Cabos primeros, continuarán prestando servicio en su Ejército.

d) Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles como procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden han sido baja en su Escala Profesional al pasar a la indicada situación.

Art. 4.º Para reclamación y percibo de haberes militares por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además

de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial del Ejército» núm. 261), y para la revista de Comisario, la de 16 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 5.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados, y sobre todo al servicio con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

b) En dicha credencial deberá figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros...

CONCURSO NUMERO CATORCE

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
CLASE PRIMERA	
(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)	
Sargento de Infantería don Juan Lores Blanes.—Regimiento Infantería Nápoles número 24	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Badalona (Barcelona).—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Sargento de Artillería don Javier de Purgos Pacheco.—Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de la Mejasnia	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Baeza (Jaén).
Sargento de Infantería don Nicolás Domínguez Tutor.—Grupo Regulares Infantería de Alhucemas número 5	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Calahorra (Logroño).
Brigada de Ingenieros don Ricardo Fernández Villar.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Corcubión (La Coruña).—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Brigada de Infantería don Teodosio Palomo Rojas.—Batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General)	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Llerena (Badajoz).—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Sargento de Infantería don José Pérez López.—Batallón Ametralladoras la Cruzada, número LI.	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Manacor (Mallorca).—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Sargento de Intendencia don Vicente García Fernández.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Burgos	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Miranda de Ebro (Burgos).
Brigada de Ingenieros don Blas Martínez Dueñas.—Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Puerto de Pollensa (Palma de Mallorca).—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Sargento de Infantería don Modesto Muro San Miguel.—Regimiento Infantería Belchite número 57	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista en Ariza (Zaragoza).—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Sargento de Ingenieros don José Campos Pintado.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Castellón	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista de La Garriga (Barcelona).—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Brigada de La Legión don Eduardo Froix Valcárcel.—Tercio Duque de Alba, II de La Legión	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar de tercera de Correos en Gijón (Asturias).
Teniente de Caballería don Amancio Alonso Castaño.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Ministerio del Aire.—Auxiliar en la Región Aérea Central de Madrid.
Brigada de Ingenieros don Pedro Vega Gárate.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Navarra	Ministerio de Comercio.—Auxiliar de oficinas en la Subsecretaría de la Marina Mercante, Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.
Teniente de Infantería don Regino Iñigo Montoya.—Regimiento Infantería Nápoles, número 24	Ministerio de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase en la Jefatura de Obras Públicas de Almería.
Teniente de Infantería don Jesús de Vallugera y Rodríguez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Ministerio de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental de Barcelona.
Brigada de Ingenieros don Julián López Carretero.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Dirección General Correos y Telecomunicación.—Auxiliar de Correos en Barcelona.
Brigada de Artillería don Eulalio Sainz Tejedor.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Segovia	Dirección General Correos y Telecomunicación de Aranda de Duero (Burgos).—Auxiliar Telegrafista.—Ap. d), norma III del epigrafe B) de la Orden de 3-1-56.
CLASE PRIMERA	
(Otros destinos)	
Sargento de Infantería don Joaquín Argueso Ruiz.—Regimiento Infantería San Fernando número 11.	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en la Maestranza Aérea de Albacete.
Sargento de Infantería don Agustín Martín Herrero.—Regimiento Infantería Mallorca número 13	Idem id.
Sargento de Infantería don Juan Hernández Conde.—Regimiento Infantería Sevilla número 40	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Francisco Garrigós González.—Regimiento Zapadores, número 3	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en el Taller de la Base Aérea de Manises (Valencia). (Dependiente de la Maestranza de Albacete.)
Sargento de Artillería don Valentín Teruel Alba.—Regimiento Artillería número 17	Idem id.
Brigada de Artillería don José María Vaamonde Mallo.—Regimiento Artillería Antiaérea, número 75	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en el Taller de la Base Aérea de Getafe (Madrid). (Afecto a la Maestranza de Madrid.)

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Capitán de Artillería don Isidro Sáenz Jiménez.—Regimiento Artillería número 41	Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.—Auxiliar Provincial cuarto en la Delegación de Madrid.
Brigada de Ingenieros don Pedro González Torón.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Las Palmas	Junta Administrativa de Obras Públicas.—Auxiliar Mecanógrafo en la Sección Técnica de Las Palmas (Canarias).
Teniente de Infantería don Angel Veloy Sastre.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Zamora	Jefatura Provincial de Sanidad.—Auxiliar Administrativo en el Instituto Provincial de Sanidad de Zamora.
Teniente de Caballería don Santiago Sanguino Martínez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Ministerios de Industria y de Agricultura.—Auxiliar Administrativo de segunda en el Servicio de la Madera de Madrid.
Brigada de Artillería don Natalio Sánchez González.—Jefatura Artillería del Primer Cuerpo de Ejército	Ministerios de Industria y de Agricultura.—Mecanógrafo en el Servicio de la Madera de Madrid.
Brigada de Infantería don Martín Azañón Alda.—Regimiento Asturias número 31	Idem id.
Brigada de Infantería don Rufino Macías Gorrón.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id.
Teniente de Infantería don Manuel Guerrero Quero.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Málaga	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga.—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Infantería don Antonio López López.—Regimiento Cazadores de Montaña número 10	Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Ciudad Real.—Auxiliar Mecanógrafo.—Ap. d), norma III del epígrafe B) de la Orden de 3-1-56.
Brigada de Ingenieros don José Gómez Cubo.—Agrupación de Zapadores Ferroviarios	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en la Maestranza Aérea de Madrid.
Teniente de Infantería don Juan Rodríguez Duro.—Cuartel General de la División número 32	Ministerio de Obras Públicas.—Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.—Oficial de segunda Administrativo en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia.—Alicante.
Teniente de Infantería don Manuel Vázquez Bernabéu.—Regimiento Infantería Alcántara, número 33	Idem id. en Gerona.
Teniente de Infantería don Nicolás Hernández Borges.—Regimiento Infantería Nápoles, número 24	Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de Previsión Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad. Delegación de Alicante.—Auxiliar Administrativo en Instituciones.
Teniente de Artillería don Antonio Herola Sibaja.—Regimiento Artillería Costa de Marruecos	Idem id. en la Delegación de Alicante.—Auxiliar Administrativo en Instituciones.
Teniente de Infantería don Luis Cantero Hernández.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Melilla	Idem id. en la Delegación de Cáceres.—Auxiliar Administrativo en Instituciones.
Sargento de Artillería don Constancio Orgaz Esteban.—Expectación Destino en el Gobierno Militar de Huelva	Idem id. en la Delegación de La Coruña.—Auxiliar Administrativo en Instituciones.—Der. pref., art. 14, ap. a), segundo.
Teniente de Artillería don Federico Mosquera Maceiras.—Parque Regional de Artillería de La Coruña	Idem id. en la Delegación de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Auxiliar Administrativo en Instituciones.
Teniente de Infantería don José Gallego Izquierdo.—Regimiento Infantería Granada número 34	Idem id. en la Delegación de Huelva.—Auxiliar Administrativo en Instituciones.
Brigada de Infantería don Francisco Rodríguez López.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Las Palmas	Ministerio de Obras Públicas.—Oficial de segunda Administrativo en la Junta de Obras del Puerto de la Luz y Las Palmas. Las Palmas (Gran Canaria)
Capitán de Infantería don Joaquín Díez de la Cortina Tamayo. Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Tabacalera. S. A., de Barcelona.—Auxiliar Administrativo.
Teniente de Caballería don Luis Beltrán Vela.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem id.
Brigada de Infantería don Juan Lardiés Panto.—Regimiento Infantería Jaén número 25	Idem id.
Brig. 1ª de Artillería don Laudelino Fidalgo García.—Grupo Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Idem id.
Brigada de Infantería don Francisco del Arco Román.—Regimiento Infantería Jaén número 25	Idem id.
Brigada Artillería don Restituto Cerezo Cerezo.—Regimiento Artillería número 62	Idem id.
Sargento de Infantería don Benito Garcés Barcia.—Regimiento Infantería Alcántara, número 33	Idem id., de Gerona.—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Infantería don José Estradera Ibarz.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Lorenzo Delgado García.—Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla	Idem id., de Jaén.—Auxiliar Administrativo.
Teniente de Infantería don Laureano Rivera Martín.—Regimiento Cazadores Montaña número 6	Idem id., de Castellón.—Auxiliar Administrativo.

CLASE SEGUNDA

(Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Teniente de Ingenieros don Antonio Martín Rodríguez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Ayuntamiento de Madrid.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Teniente de Infantería don David López Martínez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id.
Teniente de Ingenieros don Antonio García Tajuelo.—Regimiento de Transmisiones del Ejército	Idem id.

Empleado, nombre apellidos y situación	Destinos y observaciones
Brigada de Caballería don Benito Bernal Egido.—Regimiento Cazadores de Montesa número 3	Ayuntamiento de Madrid.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., artículo 14, ap. a), tercero.
Brigada de Artillería don Francisco Fernández Alonso.—Subsecretaría del Ministerio del Ejército	Idem id.
Brigada de Artillería don Américo Camps Pingarrón.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id.
Brigada de Infantería don Reyes Ortigosa Martín.—Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1	Idem id.
Brigada de Infantería don Manuel Prieto Notario.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id.
Brigada de Infantería don Jesús Adán García.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1	Idem id.
Brigada de Infantería don Juan Fernández del Rey.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1	Idem id.
Brigada de Aviación (S. T.) don Enrique Pascual-Morales de Setién.—Reemplazo voluntario Región Aérea Central	Idem id.
Brigada de Artillería don Elías Rodríguez Lucas.—Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército	Idem id.
Brigada de Infantería don Eleforo Sanz Alvaro.—Regimiento Infantería León número 38	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Jesús Paniago Ecay.—Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Antonio Alvarez Méndez.—Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Angel Lapuente Viu.—Agrupación de Transmisiones núm. 4	Idem id.
Brigada de Artillería don Marcial Rodríguez Llano.—Escuela Superior del Ejército	Idem id.
Brigada de Infantería don José Diéguez Díaz.—Regimiento Infantería León núm. 38	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Julio González Sanjuán.—Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones	Idem id.
Brigada de Infantería don Cándido Boizas del Corral.—Regimiento Infantería Motorizada Asturias núm. 31	Idem id.
Brigada de Infantería don Antonio Soto Martín.—Regimiento Infantería Milán núm. 3	Idem de Oviedo.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Artillería don Abundio Alvarez González.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Asturias	Idem id.
Sargento de Infantería don Gregorio Laredo Fresco.—Gobierno General de Africa Occidental Española	Idem id.
Sargento de Infantería don Eusebio Izquierdo Aldea.—Regimiento Infantería Milán núm. 3	Idem id.
Sargento de Infantería don Miguel Ferrer Herranz.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Asturias	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Luis Ruiz López.—Agrupación de Transmisiones núm. 7	Idem id.—Auxiliar Administrativo.
Brigada de Infantería don Julio Trincado Galilea.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Asturias	Idem id.
Sargento Topógrafo don José Manuel Rojas Méndez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Manuel Sánchez Tenllado.—Regimiento Infantería Lepanto núm. 2	Idem de Baza (Granada).—Auxiliar Administrativo.
Teniente de Infantería don Jacinto Vlloria Alvarez.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42	Idem de León.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Teniente de Infantería don Pedro Mallo González.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42	Idem id.
Teniente de Artillería don Primitivo Zotes Prada.—Regimiento Artillería Antiaérea núm. 72	Idem id.
Brigada de Infantería don Jesús de la Riva González.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de León	Idem id.
Brigada de Infantería don Matías González Alvarez.—Gobierno Militar de León	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Felicísimo Fernández Prieto.—Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Nicolás López Rionegro.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de León	Idem id.
Teniente de Ingenieros don Sandalio Guijo Sánchez.—Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla	Idem de Melilla.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Artillería don José Carnoto Pereira.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Pontevedra	Idem de Pereiro de Aguiar (Orense).—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Infantería don Ramón Mosquera Castro.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Orense	Idem de Silleda (Pontevedra).—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Infantería don Juan Romero Navarro.—Regimiento de Infantería Valencia núm. 23	Idem de Santander.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., artículo 14, ap. a), tercero.
Brigada de Artillería don Emilio Pérez Ruiz.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cádiz	Idem de Arzhal (Sevilla).—Auxiliar Administrativo.
Brigada de Infantería don Santos Barrios Sáez.—Regimiento C. C. O. Ballén núm. 60	Idem de Gandía (Valencia).—Auxiliar Administrativo.
Brigada de Infantería don Julián Lozano Pizarro.—Regimiento Infantería Vizcaya núm. 21	Idem id.
Teniente de Infantería don Juan Siles Zapata.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Melilla núm. 2	Idem de Sagunto (Valencia).—Subjefe de la Policía Municipal. Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Teniente de Caballería don Moisés Gállardo Izquierdo.—Parque y Talleres de Automovilismo quinta Región Militar	Ayuntamiento de Zaragoza.—Auxiliar Administrativo.— Derecho preferente, art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Ingenieros don Tomás Aparicio Rebollo.—Parque y Talleres de Automovilismo de la quinta Región Militar... ..	Idem id.
Teniente de Artillería don Ricardo González Pousa.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem de Santiago de Compostela (La Coruña).—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Artillería don Joaquín Méndez González.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem id.
Brigada de Artillería don Alfonso Barros Fontenla.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Pontevedra	Idem id.
Brigada de Infantería don Juan Montes Montes.—Regimiento Infantería Tenerife núm. 49	Idem de La Orotava (Tenerife).—Auxiliar Administrativo.— Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Celestino Cabello Cuerpo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id.
Sargento de Artillería don Francisco Torrecilla Latorre.—Regimiento de Artillería núm. 45	Idem de Alcañiz (Teruel).—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Infantería don Andrés Muñoz Casares.—Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24	Idem de Massanasa (Valencia).—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Infantería don Jerónimo Felipe Centeno.—Regimiento de Infantería Palma núm. 47	Idem de Galende (Zamora).—Auxiliar Administrativo.
Teniente de Infantería don Francisco Muñoz Rubio.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar del Campo de Gibraltar	Idem de Algeciras (Cádiz).—Auxiliar Administrativo.— Derecho preferente, art. 14, ap. a), tercero.
Teniente de Artillería don Bernardo Valenciano Almansa.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.	Idem id.
Sargento de Caballería don Fernando Fernández Cámara.—Regimiento Dragones de Pavía núm. 4	Idem de Algeciras (Cádiz).—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Ingenieros don Antonio Navarro Rivas.—Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	Idem id.
Brigada de Infantería don Antonio García Delgado.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem de Chipiona (Cádiz).—Auxiliar de Intervención.
Brigada de La Legión don Leoncio Quiroga Alonso.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Alicante	Idem de Picasent (Valencia).—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Artillería don Saturnino Gómez Ortega.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Sanidad don Victoriano Gistáu Garcés.—Grupo de Sanidad Militar de Canarias	Idem id.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo.
Sargento de Artillería don Sérvulo Ratón Casado.—Regimiento de Artillería núm. 46	Idem de Eibar (Guipúzcoa).—Auxiliar Administrativo de la Alhóndiga.
Brigada de Aviación (C. E.) don Ginés Celdrán Hernández.—Academia General del Aire	Idem de La Unión (Murcia).—Auxiliar Administrativo.
Brigada de Infantería don Pedro Núñez Fernández.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Badajoz	Idem de Cabeza del Buey (Badajoz).—Auxiliar Administrativo.
Teniente de Infantería don Juan Pérez López.—Regimiento Infantería Guadalajara núm. 20	Idem de Villavieja de Yeltes (Salamanca).—Depositario Recaudador.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Aviación (C. E.) don Pablo Corró Muntaner.—Disponibles en la Zona Aérea de Baleares	Idem de Palma de Mallorca (Baleares).—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Juan Coll Salva.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Mallorca	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Antonio Esteban Ferrer.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Mallorca	Idem id.
Brigada de Infantería don Bernardo Soler Terrasa.—Regimiento de Infantería Palma núm. 47	Idem id.
Brigada de Artillería don David Navarro Morgaz.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Mallorca	Idem id.
Brigada de Infantería don Amalio Fernández Malfeito.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem de Badalona (Barcelona).—Auxiliar Administrativo.
Brigada de Infantería don Antonio Torres Serra.—Regimiento de Infantería Palma núm. 47	Idem de Tarrasa (Barcelona).—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Infantería don Marcos Soriano Rubio.—Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Barcelona	Idem id.
Sargento de Infantería don Dionisio Castro Cachero.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem id.
Sargento de Ingenieros don Alberto Pérez García.—Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones	Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Auxiliar Administrativo.— Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento Veterinaria don Fermín León Rojas.—Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta	Idem id.—Auxiliar Administrativo.
Sargento de Aviación (S. T.) don Luis Matías Prieto Aguado.—Reemplazo voluntario en la Región Aérea Atlántica	Diputación Provincial de Oviedo.—Vigilante de Arbitrios provinciales en la Concha de Buelles.
Brigada de Infantería don Antonio Moreno Jiménez.—Grupo de Regulares de Larache núm. 4	Idem de Albacete.—Auxiliar Administrativo.
Brigada de Infantería don Tomás Gómez Sánchez.—Regimiento de Infantería Castilla núm. 16	Idem de Badajoz.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo.— Derecho preferente, art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Francisco Gómez Díaz.—Regimiento de Infantería Castilla núm. 16	Idem id.
Capitán de Infantería don Rafael Campos Martagón.—Regimiento de Infantería Aragón núm. 17	Idem de Málaga.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo.—Derecho preferente, art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don José García Marcos.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2	Idem id.
Brigada de Infantería don Francisco Morón Cazorla.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3... ..	Idem id.

Empleado, nombre, apellidos y situación

Brigada de Infantería don Pedro Campos Hernandez.—Regimiento de Infantería Aragón núm. 17

Brigada Veterinaria don Francisco de Asis Perez Diaz.—Agrupación de Tropas de Veterinaria

Brigada de Infantería don Alejandro Arteaga Serrano.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Málaga

Brigada de Infantería don Pedro Martínez del Moral.—Academia de Infantería

Brigada de Aviación (S. T.) don Ricardo Menchón Mañas.—Servicio de Sanidad de la Base Aérea de Tainna

Sargento de Infantería don Francisco Hundari Biurru.—Regimiento de Infantería Ametralladoras Ebro núm. 56

Brigada de Infantería don Emilio Alvarez Gonzalez.—Regimiento de Infantería Mahon núm. 46

Sargento de Artillería don Juan Martín Cano.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife

Sargento de Artillería don Vicente Escolano Roy.—Expectación de destino en Teruel

CLASE SEGUNDA

(Otros destinos)

Brigada de Infantería don José Perez Casbas.—Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2

Brigada de Ingenieros don Antonio Río Ballarín.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería

Sargento de Infantería don Francisco Lopez Gimeno.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid

Sargento de Infantería don Rodolfo Estévez Sierra.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca

Sargento de Infantería don Saturnino Arranz González.—Regimiento de Infantería León núm. 38

Brigada de Ingenieros don José Buján Fernández.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Pontevedra

Sargento de Infantería don José González Illanes.—Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Sargento de Artillería don Feliciano Garcia León.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife

Brigada de Artillería don José Santana Valerón.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Gran Canaria

Capitan de Infantería don Arsenio Raya Guerrero.—Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58

Brigada de Infantería don Francisco González Hernandez.—Grupo de Regulares de Larache núm. 4

CLASE TERCERA

(Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento Provisional de Intendencia don Francisco Rodríguez Pérez.—Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla

Sargento de La Legión don Eduvigis Pulido Conde.—Tercio Gran Capitán I de La Legión

Sargento de Infantería don Claudio Cervigón Garcia.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres

Brigada de Infantería don Manuel Rodríguez Casal.—Subsecretaría del Ministerio del Ejército

Sargento de Artillería don José Feliz Merayo.—Regimiento de Artillería núm. 27

Sargento de Sanidad don Bernardino Cadenas Rodríguez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de León

Sargento de La Legión don Francisco González López.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Logroño

Sargento de Infantería don Marcelino Terrazas González.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Burgos

Sargento de Artillería don Elías Campos Alonso.—Regimiento de Artillería núm. 46

Brigada de Infantería don Jesús Busto Arribas.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cartagena

Brigada de La Legión don David Muñoz Pérez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres

Destinos y observaciones

Diputación Provincial de Málaga.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.

Idem id.

Idem id.

Idem de Tarragona.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., artículo 14, ap. a), tercero

Idem id.

Idem de Tarragona.—Auxiliar Administrativo.

Cabildo Insular de La Palma.—Santa Cruz de La Palma.—Auxiliar tercero.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Diputación Provincial de Teruel.—Auxiliar Administrativo.—Der. pref., art. 14, ap. a), segundo

Fiscalía Superior de la Vivienda.—Mecanógrafo en la Fiscalía Delegada de Córdoba.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.—Idem id. de Zaragoza.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Ministerio del Ejército.—Administrativo Mecanógrafo con categoría de Oficial segundo en la Base del Parque y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.—Villaverde (Madrid).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.

Idem id.

Idem id.—Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar de Vigo (Pontevedra).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.—Idem id en el Parque de Sanidad Militar de Oeuta.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.—Oficial segundo en el Distrito de La Laguna, 5.ª Zona de la I. P. S. La Laguna (Tenerife).

Idem id.—Idem id. en el Destacamento de Las Palmas de Gran Canaria, 6.ª Zona de la I. P. S. Las Palmas (Canarias).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.—Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Santa Cruz de Tenerife.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.—Idem id.—Santa Cruz de Tenerife.

Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona).—Conserje de las Escuelas Nacionales.

Idem de Miajadas (Cáceres).—Agente Ejecutivo.

Idem de Garrovillas (Cáceres).—Alguacil Portero.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Ayuntamiento de Martos (Jaén).—Ordenanza.

Idem de Bemibre (León).—Agente Vigilante de Arbitrios.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem de Ponferrada (León).—Alguacil.

Idem de Calahorra (Logroño).—Guardia Municipal.

Idem de San Lorenzo del Escorial (Madrid).—Vigilante de Arbitrios.

Idem id.—Portero del Hospital Municipal de la Alcaidesa.

Idem de Cartagena (Murcia).—Vigilante de Arbitrios.

Idem id.

Empleado, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Caballería don Antonio Ispierto Villardón.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca).—Cabo de Vigilante nocturno.
Brigada de La Legión don Nicolás Delgado Gomez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cádiz	Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla).—Guarda del matadero.
Sargento de Artillería don Francisco Parreño Marzo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Córdoba	Idem de Cabra (Córdoba).—Portero Casas Consistoriales.
Brigada de Infantería don Bautista Brinquis Soriano.—Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1	Idem de Haro (Logroño).—Sargento de la Guardia Municipal.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Complemento de Infantería don Jacinto Carro Hernández.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43	Idem id.—Vigilante de Arbitrios.
Sargento de La Legión don Edelmiro Martínez Fernández.—Tercio Duque de Alba II de La Legión	Idem id.
Sargento de Infantería don Eleuterio Alonso Rodríguez.—Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10	Idem de Reinosa (Santander).—Empleado de Arbitrios para el Servicio de Fielatos.
Sargento de Infantería don Julián Ríos Ugarte.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Navarra	Idem de Eibar (Guipúzcoa).—Ordenanza
Brigada de Caballería don Emilio Álvarez Pérez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem de Orihuela (Alicante).—Cobrador de Arbitrios. Derecho preferente. art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Caballería don Daniel Rupérez Yagüe.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id.
Sargento de Infantería don José Fernández Aguayo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem de San Vicente dels Horts (Barcelona).—Vigilante nocturno.
Sargento de Artillería don José María Niño Hortelano.—Regimiento Artillería Costa de Marruecos	Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona) Cabo de la Guardia Municipal.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Artillería don Mauricio Velasco Navarro.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Idem de Toro (Zamora).—Portero Ordenanza.
Brigada de La Legión don Antonio Barreto Lucia.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Badajoz	Idem de Jerez de los Caballeros (Badajoz).—Cabo de la Guardia Municipal.
Sargento de Artillería don Andrés Montejo Domínguez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres	Idem de Moncada y Reixach (Barcelona).—Guardia Urbano.
Sargento de Ingenieros don Juan Bravo Sánchez.—Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	Idem de Nueva Carteya (Córdoba).—Cabo Jefe de la Guardia Municipal.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Artillería don Fernando Blanco Pérez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valencia	Idem de La Solana (Ciudad Real) —Inspector Jefe de Arbitrios. Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don José González España.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Sevilla	Idem de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).—Vigilante de Arbitrios.
Sargento de Caballería don Angel Rivero González.—Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15	Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Cabo de la Policía Municipal.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de La Legión don Vicente Yasán Yasán.—Tercio Don Juan de Austria III de La Legión	Idem de Algeciras (Cádiz).—Agente Auxiliar de Arbitrios.
Sargento de Infantería don José Rubio Tallón.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Córdoba	Idem de Chipiona (Cádiz).—Auxiliar de la Administración de Arbitrios.
Sargento de Sanidad don Felipe Jiménez Rodríguez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Santander	Idem de Andoain (Guipúzcoa).—Guardia Municipal Nocturno.
Sargento de La Legión don Julián Antúnez Fuentes.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem de Salamanca.—Vigilante Sanitario. —Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don José Martiño Alvez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem de Salamanca.—Vigilante Sanitario.
Brigada de La Legión don Santiago Vicente Alonso.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem id.
Sargento de Infantería don Romualdo Mellado Manso.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem id.
Sargento de Caballería don Manuel García García.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem id.
Sargento de Artillería don Santiago Velázquez Peral.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Segovia	Idem de Picasent (Valencia).— Ordenanza.
Sargento de La Legión don Tomás Rosas Ramos.—Tercio Alejandro Farnesio IV de La Legión	Idem de Medina Sidonia (Cádiz).—Vigilante de Rentas y Exacciones.
Sargento Provisional de Infantería don José Blanco Iglesias.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem de Tazacorte (La Palma).—Alguacil Portero.
Sargento de Complemento de Infantería don Victoriano Usón Matute.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Granada.	Idem de Guadalcanal (Sevilla).—Vigilante Celador de Arbitrios.
Sargento de Artillería don Juan Munar Gual.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Mallorca	Idem de Valencia.—Guardia de Parques y Jardines.
Sargento Provisional de Artillería don Nicolás Blanco Canela.—Regimiento de Artillería núm. 17	Idem id.—Guardia de la Dehesa.
Sargento de Infantería don Ramón Couso Balebona.—Juzgado Militar número 8 de la tercera Región	Idem id.—Vigilante Sanitario Consumero.
Sargento Provisional de Intendencia don Enrique Vázquez Domínguez.—Agrupación de Intendencia número 3	Idem id.
Brigada de Caballería don José Muñoz Rodríguez.—Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5	Idem de Puerto de Santa María (Cádiz).—Auxiliar del Servicio Recaudatorio.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Sanidad don José Paz Toro.—Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla	Idem de Don Benito (Badajoz) —Vigilante de Rentas y Exacciones.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Infantería don Vicente González Romero.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Badajoz	Ayuntamiento de Sevilla.—Guarda Jurado de Parques y Jardines.
Brigada de Infantería don José Muñoz Sánchez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Sevilla	Idem de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—Cobrador de Arbitrios.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Eduardo Álvarez Núñez.—Regimiento de Defensa Química	Idem de Elche (Alicante).—Cobrador de Arbitrios.
Sargento de Infantería don Mariano León Morente.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Alicante	Idem de Villena (Alicante).—Cabo de la Guardia Municipal.
Sargento de Ingenieros don José Pérez Miguélez.—Agrupación de Transmisiones núm. 4	Idem de Vigo (Pontevedra).—Alguacil.
Brigada de Artillería don José Marcet Rivas.—Grupo de Artillería Antiaérea núm. 2	Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Portero en el Gobierno Civil de Las Palmas.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Lucas Gil Boráu.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Huesca	Idem id.—Idem id.—Portero en la Aduana de Canfranc (Huesca)
Sargento de Infantería don Miguel Solsona Gómez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Zaragoza	Idem id.—Idem id.—Portero en el Instituto de Enseñanza Media «Ibañez Martín», de Teruel.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Julián Jambrina Tejedor.—Regimiento de Infantería Burgos núm. 36	Idem id.—Idem id.—Portero en la Escuela de Artes y Oficios de Teruel.
Brigada de Ingenieros don Francisco Martín García.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Málaga	Ministerio de Educación Nacional.—Conserje en el Conservatorio de Música de Málaga.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Ingenieros don Juan Fuentes Muñoz.—Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla	Idem id.—Portero en la Escuela del Magisterio de Melilla.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Laureano Pabola Reclusa.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Vizcaya	Idem id.—Serenos en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
Sargento de Caballería don Rafael López Martínez.—Capitanía General de la octava Región Militar	Idem de Información y Turismo.—Telefonista en la Delegación Provincial de Información y Turismo de Barcelona.
Sargento de Sanidad don Francisco Horrillo de Lara.—Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla	Idem id.—Telefonista en la emisora de Radio Nacional de España de Valencia.
Brigada de Infantería don Manuel Regueira Vázquez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Orense	Idem de Justicia.—Agente Judicial tercero en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Estrada (Pontevedra).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Caballería don Emilio Cidadi Hierro.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Burgos	Idem id.—Agente Judicial tercero en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras (Gerona).
Sargento de Ingenieros don Dionisio García Pérez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Idem id.—Idem id de Lluarca (Asturias).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Agustín Cordera González.—Regimiento de Infantería Milán núm. 3	Idem id.—Idem id de Mieres (Asturias).
Sargento de Sanidad don Teodoro Témez Centeno.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Idem id.—Idem id. de Viver (Castellón).
Sargento de Artillería don Domingo Rolán Hualde.—Regimiento de Artillería núm. 46	Idem de Industria.—Ordenanza en la Delegación de Industria de Vizcaya.—Bilbao.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Esteban Sánchez Ramos.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem de Comercio.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Ordenanza en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Víctor Gómez Sánchez.—Regimiento de Infantería Jaén, 25	Idem id.
Sargento de Artillería don José Álvarez Brocos.—Regimiento de Artillería núm. 13	Idem id.—Idem id.—Idem id de La Coruña.—Der. pref., artículo 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Eugenio Rodríguez Mederos.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem de Hacienda.—Dirección General de Aduanas.—Celador de cuarta clase del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias.—Valverde del Hierro (Tenerife).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Francisco Reyes Miranda.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Canarias	Idem id.—Idem id.—Idem id.—Santa Cruz de La Palma (Tenerife).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Artillería don Juan Morales Gómez.—Regimiento de Artillería Costa de Gran Canaria	Idem id.—Puerto de Cabras (Las Palmas).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Miguel Martínez Abaurre.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Navarra	Ayuntamiento de Valencia.—Inspector de la Limpieza Pública.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don José López Villamor.—Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2	Idem de Eciija (Sevilla).—Ordenanza.
Sargento de Artillería don Antonio Barba Núñez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Huelva	Idem de Gibraleón (Huelva).—Vigilante de Arbitrios.
Sargento de Complemento de Ingenieros don Valentín Blanco Nacarino.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres	Idem de Cáceres.—Guardia Municipal.
Sargento de Infantería don Rafael Peña Sánchez.—Grupo de Regulares de Larache núm. 4	Idem de Rivera del Fresno (Badajoz).—Cabo primero de la Guardia Municipal.

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Brigada de Infantería don Angel Mancebo Orta.—Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20	Ayuntamiento de Berja (Almería).—Inspector de Rentas y Exacciones.—Der. pref. art. 14. ap. a), tercero.
CLASE TERCERA	
(Otros destinos)	
Brigada de Infantería don Hipólito Sánchez Iglesias.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Zamora	Fiscalia Superior de la Vivienda.—Portero en la Fiscalia Delegada de Zamora.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Julián Mesa Hernández.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Gran Canaria	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ordenanza de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Ingenieros don José Velasco Caro.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id.
Sargento de Complemento de Intendencia don Luciano Martín Marrero.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id.—Idem id.—Guardamuebles en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
Sargento de Complemento de Infantería don Juan Beautell Quintero.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id.
Brigada de La Legión don Francisco Muñoz Torres.—Tercio Alejandro Farnesio IV de La Legión	Idem id.—Idem id.—Basculero en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de La Legión don Jenaro Fernández Carreras.—Tercio Alejandro Farnesio IV de La Legión	Idem id.—Idem id.—Guardián de locales en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
Brigada de Infantería don Francisco Javier Gómez Llerena.—Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2	Delegación Provincial de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.—Portero para el grupo de viviendas «Francisco Franco» (Poblado de San Blas), Madrid.—Derecho preferente, art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Jerónimo Velasco Espinar.—Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich	Idem id.
Brigada de Infantería don José Sanz Rincón.—Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2	Idem id.
Brigada de Infantería don Idefonso Márquez Cabrera.—Caja de Recluta núm. 25	Idem id.
Brigada de Infantería don Rafael Rodríguez Maldonado.—Caja de Recluta núm. 25	Idem id.
Brigada de La Legión don Román López García.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Toledo	Idem id.
Sargento de Infantería don Isidoro Peña Canchal.—Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6	Idem id.
Sargento de Artillería don Juan Moreno Córdoba.—Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos	Idem id.
Sargento de Infantería don José Holgado Polo.—Regimiento de Infantería Argel núm. 27	Idem id.
Sargento de Infantería don Modesto Muñoz del Mazo.—Regimiento de Infantería Motorizada Cantabria núm. 39	Idem id.—Portero en el grupo de viviendas «Nuestra Señora del Carmen» (barrio de la Quintana), Madrid.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Juan Vega Barba.—Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8	Idem id.
Brigada de Artillería don Dionisio Crespo Romero.—Regimiento de Artillería núm. 76	Idem id.—Portero en el grupo de viviendas «San Nicolás» (Dehesa de la Villa), Madrid.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Francisco Jiménez Olea.—Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Guardamuebles Celador en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena (Murcia).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Caballería don Antonio Arribas Alvaro.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.	Idem id.
Sargento de Infantería don Matías Marín Gallardo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Melilla	Idem id.—Guardamuebles Celador en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena (Murcia).
Sargento de Ingenieros don Antonio Muller González.—Agrupación de Transmisiones de Ceuta	Idem id.
Sargento de Infantería don Jerónimo Utrera Valencia.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Alicante	Idem id.
Sargento Provisional de Artillería don Antonio Alfonso Cambra Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos	Idem id.
Sargento de Complemento de Infantería don Julio Manión Tirado.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres.	Idem id.
Brigada de Infantería don Mariano Peñafiel Carque.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Castellón	Idem id.—Guardamuebles en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.
Brigada de Infantería don Alfonso Fernández Castro.—Regimiento de Infantería Melilla núm. 52	Idem id.—Guardián de locales en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena (Murcia).
Sargento de Infantería don Manuel Díaz Borrego.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Málaga	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga.—Ordenanza. Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Agustín Gutiérrez Arribas.—Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5	Ministerio de Trabajo.—Ordenanza en el Instituto Nacional de la Vivienda de Madrid.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Brigada de Infantería don Manuel Matos Corrales.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Badajoz	Idem id.—Ordenanza en el Instituto Nacional de la Vivienda de Badajoz.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Emplico, nombre, apellidos y situación

Sargento de Infantería don Esteban Maz García.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres

Brigada de Artillería don Samuel Enrique Portero.—Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75

Sargento de Artillería don José Sánchez Friol.—Quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas ...

Brigada de Infantería don Manuel Caldeón Cambeiro.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Zaragoza

Brigada de Infantería don Luis Arenas Cadenas.—Segunda Zona de la I. P. S.

Brigada de Infantería don Ventura Cocho Casquete.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Guadalajara

Sargento de Artillería don José Pérez Cruces.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid

Sargento de Infantería don Alipio González Gutiérrez.—Regimiento Infantería Garellano núm. 45.

Sargento de Infantería don José León Berenguer.—Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Melilla núm. 2

Brigada de Infantería don Salvador González López.—Zona Reclutamiento y Movilización, núm. 22

Brigada de Infantería don Benigno Nogales Vivas.—Regimiento Infantería Alcántara núm. 33

Sargento de Artillería don Lisardo González Martínez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Pontevedra

Sargento de Caballería don Urbano Ruiz Hierro.—Regimiento Caballería Dragones Farnesio núm. 12

Brigada de Intendencia don Angel González Alonso.—Grupo de Tropas de Intendencia de la 9.ª Región Militar

Sargento de Veterinaria don Angel Puente Paradela.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Asturias

Brigada de Infantería don Rafael González Miranda.—Regimiento Infantería Burgos núm. 36

Brigada de Infantería don José Hernández Mirete.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Alicante

Sargento de Infantería don Amador Diéguez Pérez.—Regimiento Infantería Alcántara, núm. 33

Sargento de Infantería don Rafael Castellano Santiago.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Alicante

Sargento de Infantería don José García Martín.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de La Coruña

Brigada de Infantería don Desiderio Sánchez Chillero.—Zona Reclutamiento y Movilización núm. 13

CLASE CUARTA

(Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Cabo primero de Infantería don Antonio Mejías Molina.—Grupo Regulares de Larache núm. 4

Brigada de La Legión don Julio Pereira Morillo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid

Cabo primero de Infantería Jaime Llompарт Villalonga.—Regimiento Infantería Ceuta núm. 54

Cabo primero de Caballería Lucio Díez Fernández.—Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Caballería núm. 2

Cabo primero de Infantería Manuel Rodríguez Alvarez.—Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Melilla núm. 2 ...

Cabo primero de Infantería Mateo Rincón Díaz.—Regimiento Infantería Extremadura núm. 15

Cabo primero de Artillería Antonio Pérez-Parra Lorenzo.—Regimiento Artillería núm. 42.

Destinos y observaciones

Ministerio de Trabajo.—Ordenanza en el Instituto Nacional de la Vivienda de Valencia.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id. de Valladolid.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercerb.

Idem id. de La Coruña.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id. de Zaragoza.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id. de Málaga.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Ministerio de Información y Turismo.—Guarda de noche en Noticiarios y Documentales Cinematográficos «No-Do», Madrid.

Ministerio de la Gobernación.—Organización Nacional de Ciegos. Ordenanza en la Delegación Provincial de Vizcaya (Bilbao). Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.—Ayudante en la Delegación Local, dependiente de la Provincial de Alicante. Crevillente (Alicante).—Der. pref., art. 14 ap. a), tercero.

Banco Exterior de España.—Ordenanza en la Dependencia del Banco en la Orotava y su Agencia. Puerto de la Cruz (Tenerife).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Ministerio del Ejército.—Almacenero en el Parque Central de Transmisiones. El Pardo (Madrid).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Cobrador Lector de la Sociedad General Gallega de Electricidad. Bayona (Pontevedra).—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Bilbao.—Ordenanza. Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Ministerio de Obras Públicas.—Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Idem id.

Idem id.—Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Idem id.—Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.—Ordenanza en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia. Alicante.—Der. pref., art. 14 ap. a), tercero.

Idem id.—Ordenanza en el Grupo de Puertos de Gerona.—Derecho preferente, art. 14 ap. a), tercero.

Idem id.—Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.—Guardamuelles en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia (La residencia en uno de los Puertos comprendidos en este Grupo y que designe la Comisión Administrativa.)—Der. pref., art. 14 ap. a), tercero.

Idem id.—Comisión Administrativa a cargo directo del Estado. Guardamuelles en el Grupo de Puertos de Castellón

Tabacalera, S. A.—Ordenanza en la representación de Valencia. Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado.—Peón Vigilante de Montes en la 7.ª División Hidrológico Forestal (La residencia, en Trébez, término municipal de Trébez, Granada.)

Idem id.—Peón Vigilante de Montes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes. (Con residencia en Madrid. Ciudad Universitaria.)—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero

Dirección General de Correos y Telecomunicación. Barcelona.—Celador de entrada.

Idem id.

Idem id.

Idem id.

Idem id. de Bilbao.—Celador de entrada.

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Teniente de Ingenieros don José Nieto Sanagustín.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Ministerio de Educación Nacional.—Mozo de Laboratorio en la Escuela de Ingenieros de Montes, Madrid.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
CLASE CUARTA (Otros destinos)	
Sargento de Infantería don Miguel Martín González.—Regimiento Defensa Química	Junta Nacional de Hermandades.—Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos. La Horcajada (Avila).—Guarda rural.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Sargento de Infantería don Juan Díaz Rodríguez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Badajoz	Junta Nacional de Hermandades.—Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos. Siruela (Badajoz).—Guarda rural. Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Cabo primero de La Legión José Díaz Villegas.—Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión Brigada M. B.ª de Infantería don Lorenzo Sastre Ferragut.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Mallorca	Idem íd. de Almendralejo (Badajoz).—Guarda rural a caballo. Idem íd. de Inca (Baleares).—Guarda rural.—Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.
Cabo primero de La Legión José Rosado Delgado.—Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión Cabo primero de La Legión Francisco Fernández Avis.—Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión	Idem íd. de Campos del Puerto (Baleares).—Guarda rural. Junta Nacional de Hermandades.—Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos. San Carlos del Valle (Ciudad Real).—Guarda rural.
Cabo primero de La Legión Manuel Mosquera Martínez.—Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión	Junta Nacional de Hermandades.—Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos. Vilches (Jaén).—Guarda rural.
Cabo primero de La Legión José González Espina.—Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión	Junta Nacional de Hermandades.—Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos. Lluch Mayor (Baleares).—Guarda rural.
Brigada de Artillería don Demetrio Sanz Navajo.—Regimiento Artillería Costa de Cataluña	Patronato de Casas Militares, Madrid.—Portero en la Gerencia. Der. pref., art. 14, ap. a), tercero.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—Luis Carrero Blanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se derogan los artículos 279 al 286 del vigente Reglamento de Servicios de Correos, sobre registro de documentos.

Ilmo. Sr.: Se hace precisa la reorganización del Registro General de Correos modificando el concepto funcional que hasta el presente le han asignado los artículos 279 al 286 del vigente Reglamento de Servicios, sobre la base de conceder entidad propia a las instituciones hechas por las Administraciones Principales y las Secciones de la Dirección General del Ramo, en su consideración de Oficinas registrales, integradas en la organización que tiene por cometido el Registro General de Correos, y el propósito de facilitar la mayor celeridad posible en la circulación de escritos y documentos.

De otra parte, el incremento de los servicios postales ha multiplicado la actividad burocrática, reflejada en profusa y variada documentación, manifestándose la conveniencia de que los órganos burocráticos distingan en sus actuaciones las que corresponden a incidencias de la explotación sin ulterior trascendencia de las que impone el procedimiento administrativo o disciplinario para limitar las primeras al cambio directo de noticias e informes y ordenar las segundas a la finalidad administrativa perseguida.

En su virtud, a propuesta de V. I. de conformidad con el Consejo de esa Dirección General y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto de 9 de febrero de 1951, he tenido a bien disponer:

OBLIGATORIEDAD DEL ASIEN TO

Artículo 1.º De todo escrito, comunicación u oficio que se dirija a las Dependencias Centrales o Provinciales de la Administración Postal, tanto se refiera a determinados informes y datos de la explotación, como a los actos que la Administración deba realizar en expedientes administrativos o a pretensiones de ese mismo carácter, se hará el correspondiente asiento en el Registro respectivo dentro de las veinticuatro horas de su presentación o llegada.

Los impresos de la explotación que tengan una signatura especial, tales como reclamaciones, petición de noticias partes, avisos, etc., están exentos de aquel régimen y serán objeto sólo de los registros que prevean los Reglamentos del Servicio.

REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA

Art. 2.º Si la documentación emana de Organismos o Autoridades de la Administración Central o Local, de los Organismos autónomos, de Entidades o de particulares y se presenta o dirige directamente al Centro Directivo del Correo, la inscripción se realizará en el Registro General de dicho Organismo.

Si los escritos o documentos proceden de las Dependencias Centrales o Provinciales de Correos y a su vez se dirigen a otras del Centro Directivo, el asiento se efectuará únicamente en el Registro de la Dependencia a quien compete su despacho por razón de la materia.

REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE SALIDA

Art. 3.º El régimen de asiento establecido en los dos artículos anteriores para la documentación de llegada a las Dependencias de la Administración Pos-

tal, se observará, asimismo, en cuanto sea de aplicación, a los oficios y documentos de salida de las mismas.

CONDICIONES FORMALES

Art. 4.º Sobre condiciones de los escritos, presentación, registro y recibo, se observarán las prescripciones del capítulo tercero, sección primera, del vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo de Gobernación, de 31 de enero de 1947.

EFFECTOS DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 5.º A los efectos de procedimiento se entenderá que los asientos de escritos y documentos realizados dentro de las normas de esta Orden ministerial, por los Registros de las Administraciones Principales de Correos y Secciones del Centro Directivo, tendrán el carácter y trascendencia administrativo de inscripciones hechas por Oficinas del Registro General, de cuya organización forman parte integrante.

CIRCULACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS

Art. 6.º La documentación dirigida al Centro Directivo o procedente del mismo se circulará siempre a través del Registro de la Dirección General por medio de Boletines de envío que recogerán su paso con la mayor simplicidad posible, separando dentro de cada boletín las dos clases de documentación de que se viene tratando.

DISTINCIÓN DE LOS ESCRITOS

Art. 7.º En el ejercicio de la facultad de comunicación, las Oficinas del Servicio de Correos distinguirán las incidencias o cuestiones surgidas del tráfico y sus operaciones de las que se relacionan con el procedimiento administrativo o disciplinario, para recoger las primeras

en limitados informes y formalizar las segundas en los oficios y comunicados que correspondan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Art. 8.º Quedan derogados los artículos 279 al 286 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, de 7 de junio de 1898.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se transforma en Sección de Párvulos la de niñas que se cita del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la transformación en Sección de párvulos de una de las de niñas de que consta el Grupo escolar «Parroquial» de San Andrés, del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Sección de párvulos una de las Secciones de niñas, del Grupo escolar «Parroquial» de la de «San Andrés», del casco del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que cesa en la situación que se cita el Catedrático de la Universidad de Salamanca que se menciona.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 11 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre siguiente), en lo referente a don Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés, Catedrático de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado catedrático cese, a partir del 18 del actual, en la situación de excedente especial que por la citada Orden le fué concedida, debiendo atenderse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas Nacionales Parroquiales en el Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial fecha 28 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de mayo), por la que se crea una Escuela Nacional Parroquial—unitaria de niñas—en la de «Santa María», del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar enclavada la Escuela en la localidad de Ordenes y figurar ésta en el vigente Nomenclador de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España con censo inferior a los 10.000 habitantes, y por tanto las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de concurso general de traslados y no por oposiciones de plazas de 10.000 o más habitantes, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 28 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de mayo), por la que se crea una Escuela Nacional Parroquial—unitaria de niñas—en la de «Santa María», del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), debe entenderse rectificadas a todos sus efectos en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de nombramiento el que la Maestra tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela nacional de régimen general de provisión de localidad superior a los 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales preparatorias que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales que con el carácter de preparatorias fueron concedidas a los Centros que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas refinen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales preparatorias que a continuación se detallan y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La Sección de niños y la Sección de niñas de la Escuela Profesional de Comercio de León (capital).

La Sección de niñas del Instituto Na-

cional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creaciones de Escuelas Nacionales que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales, por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

12 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) donde dice: «Barcelona.—Una Unitaria de niñas número 7, una Unitaria de niñas número 8, una Unitaria de niñas número 10, una Unitaria de niñas número 11 y una Escuela de párvulos número 7, en el casco del Ayuntamiento de Sabadell.»

Debe decir: «Barcelona.—Una Unitaria de niñas número 7, una Unitaria de niñas número 8 una Unitaria de niñas número 10, una Unitaria de niñas número 11 y una Escuela de párvulos número 7, en el caso del Ayuntamiento de Sabadell.»

28 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de febrero), donde dice: «Ciudad Real.—Una Sección de niños y una de niñas en el Grupo escolar «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.»

Debe decir: «Castellón.—Una Sección de niños y una de niñas en el Grupo escolar «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.»

30 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de diciembre), donde dice: «Ciudad Real.—Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navas de Estena.»

Debe decir: «Ciudad Real.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navas de Estena.»

12 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) donde dice: «Huelva.—Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Puipullín, del Ayuntamiento de Los Corrales; una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Candanos.»

Debe decir: «Huesca.—Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Puipullín, del Ayuntamiento de Los Corrales; una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Candanos.»

9 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero de 1956), donde dice: «Pontevedra.—Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Campo, del Ayuntamiento de La Lama.»

Debe decir: «Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cortegada, del Ayuntamiento La Lama.»

21 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de junio), donde dice: «Vizcaya.—Que las dos Secciones, dos Secciones de niñas y una de párvulos del Grupo escolar «Cervantes», del Ayuntamiento de Bilbao (capital), se trasladen a los locales ofrecidos al efecto en el Barrio de San Ignacio cuyas Secciones funcionarán con el carácter de Unitarias.»

Debe decir: «Vizcaya.—Que las dos Secciones de niños, dos de niñas y una de párvulos del Grupo escolar «Cervantes», del Ayuntamiento de Bilbao (capital), se trasladen a los locales ofrecidos

al efecto en el Barrio de San Ignacio, cuyas Secciones funcionarán con el carácter de Unitarias.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Alicante, Granada y Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales solicitadas, que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarias, los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su dirección, organización y provisión sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños en la Parroquia de Nuestra Señora de la Misericordia, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en Haza Grande, de la Parroquia de San Francisco Javier, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital); y

Dos unitarias de niños y dos de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10 000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento de la Inspección Central de Enseñanza Primaria resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se crea un Grupo escolar de niñas en Sevilla (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle», de Sevilla (capital) en solicitud de la creación de un Grupo escolar en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento del Grupo escolar solicitado, que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a las que en su día se designen para regentar el nuevo Grupo escolar; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado provisionalmente un Grupo escolar «María Inmaculada», de niñas, con seis secciones —una de ellas de párvulos— y Directora sin grado, en el pasaje Esquivel, número 16, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

2.º Que el citado Grupo escolar quede sometido en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Rvda. Madre Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle».

c) Vicepresidente: Rvda. Madre Directora de la Asociación de Antiguas Alumnas del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle».

d) Vocales: Rvdo. Sr. Cura Párroco de «Omnium Sanctorum»; señora Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria e Inspectora de la zona, señora Presidenta de la Congregación de las Hijas de María; señorita Presidenta de la Asociación de Antiguas Alumnas; señora Presidenta de Socorros Mutuos; señorita Presidenta de Catequesis, y la Directora del Grupo escolar, que actuará de Secretaria.

3.º El funcionamiento de este Grupo escolar se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanen-

cias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas, que se crean en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10 000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en las primeras oposiciones que se convoquen, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestra diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1956 por la que se concede una subvención de pesetas 900.000 para organización y sostenimiento de Colonias escolares especiales de invierno para analfabetos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la concesión de una subvención de 900.000 pesetas para continuidad de las Colonias escolares especiales de invierno para analfabetos, establecidas por este Ministerio en las Zonas Levante, Noroeste, Sur y la Mancha.

Teniendo en cuenta que existe crédito para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto segundo; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 13 y 20 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento se conceda para las Colonias escolares especiales de invierno para analfabetos de las Zonas Levante, Noroeste, Sur y la Mancha la cantidad de 900.000 pesetas, distribuidas de la siguiente forma: para las localizadas en Murcia 100.000 pesetas; para las de Castellón 100.000 pesetas; para las de Baleares 50.000 pesetas; para las de Galicia 100.000 pesetas; para las de Zanora 100.000 pesetas; para las de Cáceres 100.000 pesetas; para las de Granada, 50.000 pesetas; para las

de Punta Umbria (Huelva) 100.000 pesetas; para las de extremadura localizadas en Almenralejo (Badajoz) 100.000 pesetas, y para las de la Mancha, localizadas en el balneario de Villar del Pozo (Ciudad Real), 00.000 pesetas, que serán libradas a justificar y en la forma reglamentaria al Habilitado general de este Ministerio, nombrándose Director-Administrador de las mismas a don José Salazar Salvador, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1956 por la que se concede una subvención de 20.000 pesetas para celebrar el cuarto curso de Psicotecnia, en Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Zaragoza Antich Director de la Escuela Especial de Orientación del Ayuntamiento de Valencia, solicitando una subvención de 20.000 pesetas para organizar un curso de Psicotecnia Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario como cuarto de los organizados en años anteriores, a cuyo efecto se acompaña el oportuno presupuesto de gastos; y

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que ha de reportar dicho cuarto curso de Psicotecnia Escolar, que existe crédito adecuado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 24 y 27 de febrero pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto concepto quinto y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se conceda una subvención de 20.000 pesetas para todos los gastos de un curso de Psicotecnia Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario cantidad que será librada a justificar y a nombre de don José Zaragoza Antich, Director de la Escuela Especial de Orientación del Ayuntamiento de Valencia, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1956 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas para gastos del curso tercero de formación del Profesorado Especial de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la celebración del curso tercero para la formación del Profesorado de Sordomudos, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 16 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre), que se celebrará durante un período mínimo de tres meses;

Resultando que el desarrollo del mencionado curso para la formación del Profesorado de Sordomudos lleva consigo unos gastos a realizar de 50.000 pesetas,

conforme al presupuesto que se acompaña al oportuno expediente;

Considerando que la celebración del citado curso es muy necesaria para la mejor formación del Profesorado de Sordomudos que existe crédito para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 21 de febrero último, y que ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda una subvención de 50.000 pesetas para todos los gastos del curso tercero para la formación del Profesorado Especial de Sordomudos, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cantidad que será librada a justificar y a nombre de don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria y Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito que para atender los gastos de los servicios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito que para atender los gastos de los servicios de las cincuenta Juntas provinciales de Construcciones Escolares figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Resultando que en el capítulo tercero artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para atender a los gastos de los servicios de las cincuenta Juntas provinciales de Construcciones Escolares, creadas por Ley de 22 de diciembre de 1953, a distribuir entre las mismas, mediante Orden ministerial;

Resultando que según previno la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto), al existir créditos en presupuestos para estas atenciones, éstos deberán destinarse a gratificaciones de Secretario, personal necesario y material;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 22 de diciembre de 1953 el cargo de Secretario de las Juntas recaerá en el personal que ostente el de Delegado Administrativo de Educación Nacional

Considerando que la conveniencia de distribuir el citado crédito global de pesetas 500.000 entre las cincuenta Juntas provinciales de Construcciones Escolares a razón de 10.000 pesetas cada una, para atender a sus gastos de personal y material, en la forma siguiente:

50 gratificaciones a los Secretarios de las Juntas provinciales, a razón de 6.000 pesetas cada uno, que deberán acreditarse en dozevas partes, 300.000 pesetas

Para gratificar al personal eventual, a razón de 2.500 pesetas por cada Junta 125.000 pesetas.

Para gastos de material 1.500 pesetas por cada provincia, 75.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto

1.º Que el crédito de 500.000 pesetas figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya a razón de pesetas 10.000 a cada una de las cincuenta Juntas provinciales de Construcciones Escolares para atender a los gastos de personal y material en la forma indicada, en el presente expediente; y

2.º Que los libramientos se extiendan a nombre de los Tesoreros de las Juntas provinciales respectivas, y a disposición de los Presidentes de las mismas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se aprueba definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Isidro Beltrán Monzón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente las mencionadas obras, siendo fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto

Primero. — Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Isidro Beltrán Monzón.

Segundo. — Que el importe de dichas obras se fije en 415.702,65 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido licitador, con exclusión de cualquier otro gasto; y

Tercero. Que por el adjudicatario se cumplieren cuantos requisitos se señalan en las condiciones quinta y sexta del anuncio, así como todos los demás determinados en el mismo y los preceptos aplicables en estas construcciones;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de pistas para saltos y lanzamientos en las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos de la Junta Nacional, a «Luis Rodríguez Escalera Reyes, S. L.» de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de pistas para saltos y lanzamientos en las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla con cargo a los fondos de esa Junta Nacional;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles in-

formó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado también favorablemente el expediente, y que de las propuestas elevadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por «Luis Rodríguez Escalera Reyes, S. L.» de Sevilla que a juicio del señor Arquitecto Director de las obras reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a ejecución de las obras de construcción de pistas para saltos y lanzamientos en las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria a «Luis Rodríguez Escalera, S. L.» de Sevilla.

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en 465.124,71 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido contratista.

Tercero.—Que los honorarios del Arquitecto se fijen en 10.583,22 pesetas y los del Aparejador en 3.174,96 pesetas con lo que el importe total de las obras asciende a 478.302,92 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención:

Resultando que de los antecedentes que existen en el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central aparece que poseen existencias en metálico suficientes para atender al pago de las obligaciones de personal y las indispensables de material correspondientes al actual mes de marzo las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial o, en su caso, los Patronatos de formación Profesional de Alicante, Avila, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real (Puertollano y Valdepeñas), Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Logroño (Calahorra), Segovia, Las Palmas, Salamanca, Santander, Teruel, Zaragoza, Lugo (Monforte y Vivero) y Málaga (Ronda);

Resultando que deben excluirse de esta distribución las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial de Alava, Almería Ciudad Real (Capital), Gerona, Huesca, Navarra, Orense, Santa Cruz de Tenerife, Soria y Toledo, porque en las respectivas capitales no existía anteriormente Patronato Local de Formación Profesional;

Resultando que disponen de remanente bastante para cubrir las atenciones aludidas del mes de marzo las Juntas Locales de Formación Profesional Industrial o, en su caso, los Patronatos de Formación Profesional de Alcoy, Baracaldo, Melilla, Vigo y Villanueva y Geltrú; y

Teniendo en cuenta los saldos o remanentes que acusan las cuentas corrientes de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial o, en su caso, los Patronatos Locales de Formación Profesional; que se ha contraído el gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría de la Junta Central, y el informe favorable emitido por la Delegación de la Intervención General de la

Administración del Estado en 10 del corriente mes.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Económica de esa Junta Central, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se libren a justificar a los organismos que se citan a continuación, las subvenciones que también se expresan con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo primero, concepto único, del presupuesto extraordinario de gastos de la Junta Central para 1956:

a) Juntas Provinciales o Patronatos, si aquellas no se hubiesen constituido:

Albacete, 10.000 pesetas; Badajoz (incluyendo las Escuelas de Mérida y Don Benito), 73.000; Burgos, 17.000; Castellón, 18.000; Córdoba (incluida Peñarroya), pesetas 62.000; La Coruña (incluida Santiago), 62.000; Huelva, 10.000; Jaén (incluida Úbeda), 33.000; León (incluida Astorga), 28.000; Lérida, 25.000; Madrid, 500.000; Murcia (incluida Lorca), 41.000; Palencia, 15.000; Pontevedra, 21.000; Sevilla, 40.000; Tarragona (incluidas Tortosa y Valls), 36.000; Valencia (incluidas Játiva y Requena), 75.000; Valladolid, 25.000; Vizcaya (Bilbao), 105.000; Zamora, 17.000.

b) Juntas Locales de Formación Profesional Industrial o, en su caso, Patronatos respectivos:

Ávila, 16.000 pesetas; Béjar, 18.000; Cartagena, 10.000; Eibar, 75.000; El Ferrol del Caudillo, 8.000; Gijón, 35.000; Linares, 20.000; Mahón, 13.000; Reus, 12.000; Tarrasa, 10.000.

2.º Que se libren a los Patronatos Locales de Formación Profesional de Badajoz y Vich las subvenciones de 18.000 y 12.000 pesetas respectivamente, por no haberse constituido la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona; y

3.º Que por las entidades favorecidas

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito de 300.000 pesetas que para toda clase de gastos de la Escuela de Topografía figura en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela de Topografía eleva propuesta a este Departamento por la que se distribuye el crédito consignado en los presupuestos del Estado para dicho Establecimiento docente;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto del presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente ejercicio figura la subvención de 300.000 pesetas para atender toda clase de gastos de la mencionada Escuela;

Resultando que la distribución que se propone, ajustada a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de octubre y 15 de diciembre últimos, es la siguiente:

Personal docente:

Un Director, 18.000 pesetas.

Secretario, Vicesecretario y Administrador a razón de 8.000 pesetas el primero y 7.000 pesetas los restantes, 22.000 pesetas.

Ocho Profesores numerarios a 14.000 pesetas, 112.000 pesetas.

Once Auxiliares de prácticas y especiales, a 10.000 pesetas, 110.000 pesetas.

Personal administrativo, técnico y subalterno:

Un empleado de Secretaría y Archivo, 9.600 pesetas.

Dos Mecanógrafas, a 7.000 pesetas, pesetas 14.000.

Dos Mozos de laboratorio, a 6.000 pesetas, 12.000 pesetas.

Retribución al Conserje, 2.400 pesetas.
Total, 300.000 pesetas;

se rinda la oportuna cuenta, original y copia, a la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en término de dos meses y en la forma y con los requisitos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Gaspar Bayón Chacón

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gaspar Bayón Chacón, Catedrático numerario de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 24.000 pesetas, 3.000 pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajitas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 25 de febrero próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado el día 1 del corriente mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de distribución de referencia y, en consecuencia, que sea librado al citado importe de 300.000 pesetas, por trimestre, en la forma reglamentaria a favor de don Enrique Guillón de Senespleda, Administrador de la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se nombra Profesorado encargado de las enseñanzas durante el curso 1955-56 en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa y Presidente de la Comisión designada para la instalación y funcionamiento de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los puntos tercero y quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero) creando la referida Escuela; Orden de esa Dirección General de 6 de junio siguiente, con las correspondientes instrucciones; Orden ministerial de 6 de mayo último por la que se amplian los estudios en dicho Centro al segundo año de cada una de las espe-

calidades que en el mismo se cursan. dispone:

Primero.—Prorrogar, durante el presente curso 1955-56 los nombramientos de Director y Secretario, con carácter de interinos, del mencionado Centro, a favor de don José María Tejada Almarza y don Eduardo Luis Roquero de Laburu, respectivamente, con todos los derechos inherentes a ambos cargos.

Segundo.—Prorrogar, asimismo, durante el presente curso 1955-56 los nombramientos, con carácter interino, de los Profesores siguientes, adscritos a las enseñanzas que se detallan:

Grupo tercero. «Topografía y Construcción», don Ernesto Alberich y Rivas, Ingeniero de Montes.

Profesor adjunto del grupo quinto. «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica», don Manuel Carrasco Alonso, Profesor auxiliar de la Escuela de Trabajo.

«Talleres de Electricidad», don Federico Goitia Beguería, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de San Sebastián, con más de tres años de servicios en la profesión.

«Talleres mecánicos», don Ignacio Gurruchaga Recalde, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de San Sebastián, con más de tres años de servicios en la profesión.

Idioma (francés o inglés, a elegir, primero y segundo curso), don Eusebio Fuentes Fernández, Profesor mercantil.

Tercero.—Nombrar, con carácter interino, durante el actual curso 1955-56, Profesores de las enseñanzas que se detallan, a los señores siguientes:

Grupo cuarto. «Física, Termotecnia y Química», don José María Aracama Beldarrain, Licenciado en Química.

Grupo quinto. «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica», don Ignacio Olascoaga Ezcurra, Ingeniero Industrial.

Grupo 6.º. «Economía política, Legislación y Contabilidad», don Félix Lobo Chicote, Licenciado en Derecho y Perito Industrial.

Grupo 7.º. «Mecánica general y aplicada», don José Yoldi Iribarren, Perito Industrial.

Grupo 8.º. «Mecánica industrial, Mecanismos y conocimiento de materiales», don Ignacio Olascoaga Ezcurra, Ingeniero Industrial.

Grupo 9.º. «Motores hidráulicos y térmicos», don Eduardo Gaytán de Ayala e Ibero, Ingeniero Industrial.

Grupo 10. «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», don José Atrasagasti Zubimendi, Licenciado en Ciencias Exactas.

Grupo 11. «Electrotecnia general y especial», don Eduardo Luis Roquero de Laburu, Ingeniero Industrial.

Grupo 12. «Análisis químico e industrias químicas», don Antonio Gil de Gómez, Licenciado en Ciencias Químicas.

Talleres, primer curso, don Ignacio Gurruchaga Recalde, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

Talleres, segundo curso, don José Garmendia Ubillos, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

Cuarto.—Los señores Aracama Beldarrain; Olascoaga Ezcurra; Lobo Chicote; Yoldi Iribarren; Gaytán de Ayala, Atrasagasti Zubimendi; Roquero de Laburu y Gil de Gómez, percibirán el sueldo anual de 14.000 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de numerarios de estos Centros.

Los señores Gurruchaga Recalde y Garmendia Ubillos, percibirán el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de numerarios de estas Escuelas.

Se les consignarán los haberes con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) y habrán de ser abonados de conformidad con lo dispuesto en los puntos cuarto

y tercero de las Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1952 y 28 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1952 y 1 de marzo de 1953), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas (cada una ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Química orgánica.
2. Farmacia galénica y Técnica profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se concede a don Francisco Rodríguez Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Rodríguez Martín; y

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Aras de Alpuente solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de Cura Párroco de dicha localidad, el cual además de dedicarse a los sagrados deberes de su ministerio con notable esfuerzo y espíritu de sacrificio, por cuanto ha de atender tres parroquias distintas y alejadas, en terrenos inhóspitos y de rigurosos climas, reúne la circunstancia de haber realizado una destacada labor social entre las gentes de los pueblos que atiende en su aislamiento;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año; Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Rodríguez Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

3. Botánica.
4. Análisis químico.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se concede a don Pedro Bailén Lozano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Bailén Lozano; y

Resultando que los funcionarios de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales solicitaron, por medio del titular del Departamento de Obras Públicas, la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Bailén, con motivo de celebrar sus bodas de oro con la Administración del Estado, a cuyo servicio consagró toda su vida con inteligencia, laboriosidad y competencia, cualidades que puso de relieve en cuantos cargos se le confiaron de responsabilidad y confianza;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar esta petición, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Pedro Bailén Lozano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se concede a don Miguel Angel Laguna de Rins la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Angel Laguna Rins; y

Resultando que el Consejo de Administración y todo el personal de la Entidad «Amando Laguna de Rins, S. A.», solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de dicho señor, continuador del fundador de la Empresa, a la que ha consagrado su vida entera para lograr el engrandecimiento de su acervo industrial, de tal modo, que lo que en sus comienzos fué un modesto taller es hoy una moderna instalación dedicada a fabricar artículos y productos de precisión que ocupa a más de trescientos trabajadores; la contribución del señor Laguna es notable, por otra parte, en el aspecto social, por cuanto fué uno de los fundadores de la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en Aragón, que propugnó la implantación de los Seguros Sociales desde el año 1909;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, dió cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados a), b) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Miguel Angel Laguna de Rins la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificación a la Orden, de 22 de enero de 1956 que modificaba el artículo 26 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 22 de julio de 1955.

Observadas erratas en la Orden de 22 de enero de 1956, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo siguiente se corrigen como se indica a continuación.

Art. 26 párrafo tercero: Dice «... Interventor Pericial de segunda o Interventor de C. Y E. de segunda.» Debe decir «... Interventor Pericial de segunda o Interventor C. Y E. de segunda.»

Art. 26 párrafo cuarto: Dice «... o pertenecer al Cuerpo Técnico Pericial con cinco años...» Debe decir «... o pertene-

cer al Cuerpo Técnico o Pericial con cinco años...»

Art. 40, párrafo segundo: «Dice «... de Entidades Colaboradoras y Empresas, ser de las siguientes categorías:» Debe decir «... de Entidades Colaboradoras y Empresas serán de las siguientes categorías:»

Art. 40 párrafo quinto: Dice «El personal de Visitadoras de la Inspección de...» Debe decir «El personal de Visitadores de la Inspección de...»

Art. 40 párrafo quinto: Dice «Visitadoras de primera y segunda.» Debe decir «Visitadores de primera y segunda.»

Tercero: Dice «... Estatuto de Personal una nueva posición transitoria con el...» Debe decir «... Estatuto de Personal una nueva disposición transitoria con el...»

Séptima, párrafo segundo: Dice «... apartado tercero, número tercero, y apartado segundo.» Debe decir «... apartado tercero, número tercero, y apartado segundo, número octavo.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se nombra Presidente de la Comisión del Grisú al Ingeniero de Minas don Ramón Moreno Pasquau.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión del Grisú, cargo que en la actualidad se halla vacante, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas Ilmo. Sr. D. Ramón Moreno Pasquau.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas del señor García-Morales de Gracia.

Ilmo. Sr.: Solicitado el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Minas por el Ingeniero primero, en situación de supernumerario en el mismo, don Manuel García-Morales de Gracia, por estar prestando sus servicios en la Alta Comisaria de España en Marruecos.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor García-Morales de Gracia, y, en su consecuencia, concederle el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas como tal Ingeniero primero, debiendo percibir los haberes correspondientes a su categoría y en tanto se produzca vacante en la misma que correspondá proveer por el segundo de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea el de reintegro, con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo tercero y concepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de marzo de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Minas don Enrique Riera Coello.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito al Consejo de Minería, ilustrísimo Sr. D. Enrique Riera Coello, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña, así como el informe favorable emitido sobre el particular por el Ilmo. Sr. Presidente de dicho Consejo.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, y a partir del día 25 de febrero próximo pasado, al referido señor Riera Coello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Alfredo», número 1.818, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 8 de agosto de 1955 por don Jesús Abad Collados, como titular del permiso de investigación de mineral de barita, nombrado «Alfredo», número 1.818, de la provincia de Madrid, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Alfredo», número 1.818, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algarra (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algarra, provincia de Cuenca; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería fué dispuesto se procediera a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Algarra, provincia de Cuenca, previa redacción del oportuno proyecto, siendo designado para la práctica de tal trabajo el Perito agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, el cual procedió a confeccionarlo con base en antecedentes facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería y Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento de Algarra para su informe y exposición pública, facilitándose copia de él a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que afecta el mismo;

Resultando que durante la exposición pública el vecino del término de Algarra don José Pérez Pérez, presentó escrito haciendo constar se padecía error en la descripción del recorrido de la vía pecuaria denominada «Cañada real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», como consecuencia de deficiente información por parte del Ayuntamiento limítrofe de Garcimolina;

Resultando que para aclarar debidamente los extremos apuntados por don José Pérez en su escrito, la Dirección General de Ganadería acordó se procediera a un nuevo estudio de las vías pecuarias del término municipal de Algarra, con redacción de un nuevo proyecto de clasificación que reflejara su resultado, designándose para la práctica del trabajo al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, a cuyo cargo corrió en la anterior ocasión;

Resultando que fué redactado nuevo proyecto de clasificación, al que sirvieron de base, además de los antecedentes que se tuvieron en cuenta para la confección del anterior, los trabajos de clasificación efectuados en términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y la reclamación de don José Pérez;

Resultando que sometido el proyecto así redactado a información pública, fué objeto de nueva protesta por parte de don José Pérez Pérez reiterando su oposición al recorrido de la vía «Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», al tiempo que manifiesta que el titulado «Cordel del Pueblo de Salvacañete o del camino del Fraile» no se ha conocido nunca ni se estima necesario;

Resultando que por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Algarra se informa, de acuerdo con la reclamación de don José Pérez Pérez, y por tanto, rebatiendo el recorrido de la cañada y existencia del cordel anteriormente citados, juzgando conveniente variar el de la cañada para beneficio de los actuales intereses agrícolas forestales y pecuarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cuenca no se ha formulado objeción alguna al proyecto de clasificación;

Resultando que por el Perito Agrícola especialmente comisionado para los trabajos de clasificación se ha informado

ampliamente sobre el proyecto e impugnaciones al mismo presentadas.

Resultando que sobre el proyecto ha emitido el pertinente informe Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que con fecha 14 de febrero de 1956 pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 6 al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la reclamación formulada por don José Pérez Pérez a raíz de la segunda exposición del proyecto de clasificación sobre el recorrido de la vía pecuaria «Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», adolece del defecto de no estar debidamente fundamentada, ni se aporta prueba concreta alguna que permita afirmar se ha padecido error en la descripción del mismo, que se ha ajustado a los datos obtenidos y reconocimientos practicados así como a los intereses pecuarios, y aunque ello lesione los particulares del reclamante, debe ser desestimado su escrito, sin perjuicio de que más adelante, cuando la clasificación se haga firme y subsistente, pueda estudiarse una desviación de la vía pecuaria, conforme previene el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, si se produce petición en forma reglamentaria;

Considerando que en la misma reclamación de don José Pérez Pérez se aduce que la vía denominada «Cordel del Pueblo de Salvacañete o del Camino del Fraile» es desconocido en el término municipal; no siendo tampoco necesario, y no siendo ello conforme con la realidad que demuestra que se trata de una vía que deriva de la «Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», en término de Salvacañete, penetra por éste en el de Algarra, y así consta en la planimetría del término municipal de Salvacañete, y sin que el reclamante produjera protesta alguna contra tal vía en ocasión de exponerse al público el primer proyecto de clasificación, por cuyas razones debe ser también rechazada esta parte de su reclamación;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Algarra, en lo que concierne al proyecto y reclamación de don José Pérez respecto a la «Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo» no revelan defensa de la vía pecuaria y necesidades que con ella se trata de atender, sino que tratan tan sólo de salvaguardar unos intereses de orden particular, postura que no se justifica por la existencia de una zona agrícola, que está precisamente enclavada en los terrenos por donde discurre la vía pecuaria, y por esto, con carácter de intrusión; que tampoco puede hablarse de la necesidad de salvar la repoblación forestal, por cuanto que ésta no pelagra, dado que el paso del ganado sólo tiene lugar en dos épocas del año, y que el recorrido que se cita en el proyecto resulta más llano y cómodo para el ganado que el que se propone por los Organismos locales y reclamación, como lo demuestra un mero examen comparativo del plano de la vía pecuaria;

Considerando que es asimismo inadmisibles que el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos aleguen inexistencia del «Cordel del pueblo de Salvacañete o del camino del Fraile», acerca del cual ninguna objeción formularon en el proyecto de clasificación en un principio redactado y que refleja el resultado de un cambio de impresiones entre el Perito clasificador y las Autoridades locales de la existencia de vías pecuarias y sus necesidades, lo que inva-

lida su actual postura, que, por otra parte, no se apoya en prueba alguna;

Considerando que por el Perito Agrícola del Estado especialmente comisionado para los trabajos de clasificación se suscribe razonado escrito rebatiendo los informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Algarra, así como la reclamación presentada por don José Pérez Pérez;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero Agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias es asimismo favorable a la aprobación del proyecto de clasificación en los términos en que fué redactado y remitido al Ayuntamiento de Algarra para su exposición pública en fecha 16 de julio de 1954;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las necesidades ganaderas que con ella se han de atender;

Considerando que con fecha 16 de febrero de 1956 fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

del derecho que les asiste a solicitar la desviación de la vía pecuaria «Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», en el caso de que se produjera una desviación de la vía pecuaria, conforme previene el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, si se produce petición en forma reglamentaria;

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algarra, provincia de Cuenca, por la que se consideraran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

«Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo» Anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22) en todo su recorrido.
«Cordel del pueblo de Salvacañete o del camino del Fraile». Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61) en todo su recorrido.

«Cordel de ganados» Anchura de treinta y siete metros y sesenta y un centímetros (37,61) en todo su recorrido.
«Vereda del camino del Cubillo o de las Monjas». Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89) en todo su recorrido.

2.º Las Vías Pecuarias anteriormente citadas tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuya información pública se dispuso en 16 de julio de 1954, y cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Se desestima la reclamación formulada por el vecino de Algarra don José Pérez Pérez, así como las alegaciones expuestas por la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Algarra, con advertencia Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», en la forma que previene el artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias.

5.º Que, una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, dictada con fecha 17 de febrero de 1956, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Industrias Canivell, S. L., contra Ordenes de este Ministerio de 6 de septiembre de 1949 y 12 de noviembre del mismo año.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados núms. 2.963 y 3.077, promovidos por «Industrias Canivell, S. A.», el primero contra acuerdo de la Junta Económica para las obras del nuevo Ministerio del Aire, de fecha 6 de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve que rechazó el recurso de reposición por el que se solicitaba la nulidad del concurso celebrado el 13 de junio del expresado año, para la adquisición de persianas enrollables de madera; y el segundo de los recursos citados, contra la Orden del propio Ministerio del Aire, de fecha 12 de noviembre del expresado año, que desestimó la alzada interpuesta contra el acuerdo de la Junta Económica anteriormente referido, la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, en diecisiete de febrero de mil novecientos cin-

uenta y seis, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, declaramos no haber lugar a los recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por la representación de Industrias Canivell, S. L., contra acuerdo de la Junta Económica del Ministerio del Aire de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y contra la Orden ministerial de dicho Centro de doce de noviembre del mismo año, sobre adjudicación de persianas, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración de las demandas referidas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el añudido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1956.

GALLARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se reorganiza el tráfico radiotelefónico móvil marítimo en el margen 1.665-2.850 Kc/s.

Ilmo. Sr.: El aislamiento internacional impuesto a España a la terminación de la segunda Guerra Mundial fué causa determinante que impidió la participación de nuestro país en las deliberaciones previas a la conclusión de los Convenios Internacionales de Atlantic City de 1947 y Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de Londres, de 1948, así como en la elaboración de los planes que sirvieron de base a la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones que se celebró en Ginebra el año 1951 y en la cual se adoptó la Nueva Lista de Frecuencias para ciertas bandas, entre ellas la destinada al Servicio Móvil Marítimo.

Adherida España con posterioridad a los Convenios Internacionales antes mencionados, como consecuencia de la derogación de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 12 de diciembre de 1946, entró a formar parte como Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicación, de cuyo Alto Organismo ha interesado en distintas ocasiones el reconocimiento oficial de determinado número de frecuencias para nuestro Servicio, ya que en la confección de la citada Lista, y por no estar presente España, no se tuvieron en cuenta las necesidades de nuestro país.

Cuestiones de procedimiento, unido al hecho de encontrarse el espectro totalmente distribuido entre los restantes países Miembros de la Unión han impedido hasta la fecha a la Punta Internacional de Registro de Frecuencia acceder a las peticiones formuladas por nuestra Administración. Sin embargo, recientemente dicha Junta ha adoptado un nuevo criterio sobre inscripciones colectivas para comunicaciones entre buques, en el sentido de no considerar a éstas prioridad alguna en cuanto a fecha de inscripción, estén o no incluidas con tal carácter en el R. B. F. R., dejando la resolución de los problemas que de este

acuerdo pudieran derivarse a los países interesados.

Este cambio de criterio anula las anteriores dificultades y permite a España ser cooperante en el uso de frecuencias dentro de esta banda, con otros países, siempre que dichas frecuencias no estén circunscritas a áreas determinadas.

En cuanto a las comunicaciones entre buques y estaciones costeras, no puede seguirse la misma norma de conducta por cuanto la Junta no ha hecho extensivo a esta banda su cambio de criterio viéndose nuestros buques en la precisión de seguir emitiendo en sus frecuencias tradicionales si bien la Administración española considera de urgente necesidad limitar su número al objeto de reducir al mínimo la posibilidad de interferencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS EN LA BANDA 1.605-2.850 Kc/s.

Artículo 1.º Los buques que dispongan de equipo radiotelefónico de potencia en antena, en onda portadora no modulada igual o superior a 5 vatios y que trabajen en la banda de frecuencias comprendida entre 1.670 Kc/s. y 2.850 Kc/s. deberán disponer a partir de la fecha que posteriormente se determinará, cuando menos, de las seis frecuencias presentadas siguientes:

- 1.º 2.182 Kc/s. para socorro y llamada a estaciones costeras.
- 2.º 2.013 Kc/s. para trabajo con estaciones costeras.
- 3.º 2.083 Kc/s. para trabajo con estaciones costeras.
- 4.º 2.122 Kc/s. para trabajo con estaciones costeras.
- 5.º 2.272 Kc/s. para llamadas entre buques.
- 6.º Una de las siguientes: 2.206, 2.296, 2.311, 2.336, 2.346, 2.376, 2.416 Kc/s. para trabajar entre buques.

Art. 2.º Los buques que dispongan de equipo radiotelefónico de potencia en antena, en onda portadora no modulada inferior a 5 vatios deberán, en igual fecha, disponer cuando menos de las cuatro frecuencias siguientes:

- 1.º 2.182 Kc/s. para socorro y llamada a estaciones costeras.
- 2.º Una de las tres siguientes: 2.013

2.083, 2.122 Kc/s. para trabajar con las estaciones costeras.

3.º 2.272 Kc/s. para llamada entre buques.

4.º 1.650 Kc/s. para trabajo entre buques.

Art. 3.º Cada buque llamará a las estaciones costeras españolas en la frecuencia de 2.182 Kc/s. y una vez establecida la comunicación pasará a cursar su tráfico en una de las frecuencias determinadas en los artículos anteriores para trabajo con las estaciones costeras.

SERVICIO DE ESCUCHA

Art. 4.º Los buques de tonelaje comprendidos entre 500 y 1.600 Tn de registro bruto mantendrán un servicio de escucha permanente por medio de altavoz en la frecuencia de 2.182 Kc/s. excepto a las horas comprendidas entre H. horas—10 minutos y H. horas—20 minutos, así como desde H. horas—40 minutos a H. horas—50 minutos de cada hora, que deberán hacerlo en la frecuencia de 2.272 Kc/s para enlazar con otros buques.

Los buques de menos de 500 Tn. de registro bruto asegurarán un servicio de escucha en la frecuencia de 2.182 Kc/s. por lo menos durante los periodos de tiempo que fija el párrafo 826 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City de 1947, y a las mismas horas determinadas en el párrafo anterior para el enlace entre buques.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por don Felipe Lloses Comas, Presidente de la «Benéfica Agrupación Teatral», de Tárrega (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Felipe Lloses Comas, Presidente de la «Benéfica Agrupación Teatral», de Tárrega, de fecha 18 de enero de 1956;

Resultando que en su calidad de Presidente de la «Benéfica Agrupación Teatral», de Tárrega (Lérida), don Felipe Lloses Comas presentó en la Delegación Provincial de este Ministerio, en la expresada capital, una instancia solicitando que la entidad de referencia se inscribiese en el Registro Nacional de Agrupaciones escénicas de carácter no profesional y otra en la que pedía le fuese concedida una subvención económica, de conformidad con lo establecido por la Orden de 29 de mayo de 1955, y cursadas ambas solicitudes a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, ésta, en resolución de 20 de diciembre del mismo año, acordó acceder a la de inscripción, resolviendo al propio tiempo, que no era posible tomar en consideración la de ayuda económica, pues al formularse no se había cumplido el requisito previo de que la citada agrupación estuviese ya inscrita en el Registro indicado;

Resultando que el expresado acto administrativo fué notificado al solicitante, señalándole que contra el mismo podría recurrir en alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días, y dentro del cual, el indicado señor Lloses Comas, en el concepto expresado, presentó escrito

en el que manifestaba estar plenamente de acuerdo con la resolución del Centro directivo, pues reconocía no tener cumplido el requisito de la inscripción previa, pero que en atención a la precaria situación económica de la agrupación que presidia y de la meritoria labor que sus miembros venían realizando, solicitaba le fuese concedida una ayuda económica como gracia especial.

Resultando que trasladado el escrito e informe de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, lo ha evacuado en el sentido de que no se podía conceder a la entidad de que se trata la ayuda a que se refiere la Orden de 25 de mayo de 1955, pues no había cumplido los requisitos exigidos para que la protección resultara adecuadamente encauzada, indicando también que dicho peticionario tenía manifestado expresamente estar conforme con la resolución dictada, y sólo a título de gracia solicitaba una ayuda económica.

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución:

Vistos la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889, el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 25 de mayo de 1955;

Considerando que examinado el escrito de don Felipe Llores Comas es de apreciar que el mismo utiliza la vía de recurso para solicitar el otorgamiento de una gracia, cuya concesión implicaría resolver por acto de contrario imperio sobre lo que ya tiene acordado la Dirección General de Cinematografía y Teatro sin que haya alegado motivos jurídicos suficientes para invalidar la distribución que aquel Centro directivo, en virtud de sus facultades discrecionales, hizo del fondo destinado a subvencionar esta clase de actividades teatrales;

Considerando que tampoco puede acogerse la petición que formula el indicado señor para que se le conceda una subvención a título de graciable, puesto que habiendo sido agotado el fondo disponible para subvenciones a que antes se aludió, no existe ningún otro crédito presupuestario que permita ahora atenderla.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a lo solicitado por don Felipe Llores Comas Presidente de la «Benéfica Agrupación Teatral», de Tárrega, en su escrito de fecha 18 de enero de 1956, declarando al propio tiempo firme la resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, dictada en 20 de diciembre anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de Radiodifusión Intercontinental.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de Radiodifusión Intercontinental, contra la resolución dictada por la Dirección General de Radiodifusión en 30 de noviembre de 1954 y

Resultando que, en virtud del parte de escucha de la Sección de Intervención de Programas de las Emisoras Frivadas, acerca de la emisión transmitida por «Radio Intercontinental» el día 16 de noviembre de 1954, la Dirección General de Radiodifusión acordó se tramitase expediente de sanción en el cual quedó comprobado que el expresado día, a las 18.55 horas, y como parte de una guía comer-

cial, la citada estación radiodifusora, transmitió por dos veces, con escaso intervalo, propaganda a favor de algunos de los candidatos en las elecciones para gestores municipales, sin que hubiera sido presentada para su autorización, no repitiéndose el hecho en otras guías comerciales porque, al darse cuenta de la irregularidad cometida, el Jefe de Control hizo revisar los restantes cuadernos de emisión y retiró de ellos la propaganda mencionada que el Servicio de Publicidad había incluido indebidamente; lo que fué posible a causa de que el Director de la Emisora, siguiendo una costumbre que declaró era negligente y de su exclusiva responsabilidad, permitía que originales destinados a guías comerciales pasaran únicamente por personal burocrático subalterno, dando lugar a que se produjese la irregularidad acusada; y preveía formulación del oportuno pliego de cargos, el Centro directivo de referencia, estimando que el hecho resñado implicaba una infracción de las disposiciones vigentes, a la vez que negligencia en la conducta de los organismos directivos de la empresa, dictó resolución en 30 de noviembre del dicho año, por la que impuso a la Compañía de Radiodifusión Intercontinental, S. A., usuaría entonces de la referida Emisora, una multa de siete mil pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo la entidad mencionada interpuso el presente recurso de alzada, en el que solicitó se dejase sin efecto la multa impuesta, alegando para ello que la difusión del anuncio no autorizado había sido debida a una mera inadvertencia de los elementos directivos de la Emisora, los cuales no pudieron prever que en un texto normalmente inocuo, como el de la Guía Comercial, el servicio de publicidad intercalase una nota de trascendencia política; que una circunstancia que escapa a la previsión más rigurosa debía ser valorada como eximente de responsabilidad, y que la buena fe con que se reconoció la infracción y la lealtad observada a las consignas y órdenes, se verían moralmente afectadas por esta sanción, no obstante su pequeña cuantía;

Resultando que, trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Radiodifusión, lo ha evacuado en el sentido de que consideraba inatendibles los fundamentos alegados en la alzada, por estar acreditada la infracción a las normas por las que se rige la publicidad radiada, y reconocida en el expediente la negligencia e imprevisión que fueron causa de ella, siendo de su libre apreciación la gravedad del hecho, independientemente de la voluntariedad o intención, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de la falta;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que, remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952, y las Ordenes de 7 de marzo de 1941 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que, como el propio recurrente reconoce, resulta evidente la comisión por parte de Radio Intercontinental de una infracción a las normas sobre publicidad radiada, ya que dicha Emisora transmitió un texto que no había sido autorizado por el servicio correspondiente quebrantando con ello lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 7 de marzo de 1941, pues aquél fué intercalado en el cuaderno de emisiones con posterioridad a que el mismo fuese aprobado;

Considerando que, acreditada dicha falta, no puede quedar sin sanción porque no es motivo suficiente para eximir de responsabilidad, como se alega, el que

fuese introducido el texto no autorizado por personal subalterno, pues aun habiendo ocurrido así a causa de venirse consintiendo tal práctica por el Director de la Emisora, esta circunstancia demostraría una evidente negligencia de quien tiene a su cargo, implícita en su función rectora, el cuidar de la buena marcha del servicio, con la especial atención que requiere la importancia y trascendencia de los medios informativos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1956 que convocaba exámenes de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Habiéndose padecido diversos errores en la Orden de este Departamento de 10 de febrero del año en curso, que convocaba oposiciones a Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo de 1956, se rectifican a continuación:

En la página 1598, en la columna del centro debe leerse: «Décima. Al terminar cada día los ejercicios orales, tras deliberación secreta del Tribunal, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran actuado, y en los ejercicios escritos...»

En la misma página y columna debe decir: «Tema 12. Posesiones españolas en el Continente africano.—Protectorado de Marruecos.

HISTORIA DE ESPAÑA, DEL ARTE Y DE LA LITERATURA

Tema 13. España prerromana...»

Asimismo modificar la numeración del tema último del programa, el que debe decir Tema 23, en lugar de 24, como figura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Anunciando concurso público para arrendar dos cuartos en Pontevedra.

El Instituto Nacional de Estadística abre concurso público para arrendar en Pontevedra dos cuartos, a ser posible instalados en el mismo inmueble o contiguos entre sí, que reúnan la amplitud necesaria para instalar en ellos su Delegación en dicha provincia y la vivienda del señor Delegado.

Las ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuya parte inferior se hará constar: «Para el concurso de arrendamiento de locales en Pontevedra», habrán de dirigirse al Jefe del Servicio de Asuntos Generales del I. N. E. y se formularán con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en el tablón de anuncios del Instituto (calle de Ferraz, número 41, Madrid) y en la Delegación provincial citada (plaza de Calvo Sotelo, número 1, Pontevedra).

La apertura de pliegos, que se efectuará ante una Junta compuesta por el Subdirector del Instituto, como Presidente,

como Vocales, por el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Estadística, un Abogado del Estado perteneciente a la Presidencia del Gobierno y el Jefe de la Sección de Administración del Instituto, que actuará como Secretario, tendrá lugar en Madrid, en los locales del Instituto Nacional de Estadística, a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinticinco de la publicación de este anuncio, que se inserta también en el «Boletín Oficial» de la provincia citada.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario, y caso de no ser publicados simultáneamente, el plazo se contará a partir del día en que lo haya sido el último.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Jefe del Servicio, E. M. L. de Rozas.
1.143—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de marzo de 1956.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, en los días del mes de abril que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 1, que será de diez a doce, y el día 7, que será de diez a una.

- Día 1: Cruces trimestrales.
- Día 2: Retirados.
- Día 3: Jubilados.
- Día 4: Montepío militar.
- Día 5: Montepío civil.
- Día 6: Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.
- Día 7: Retenciones judiciales y administrativas.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Convocando exámenes para Radiotelegrafistas.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he dispuesto convocar exámenes libres para Radiotelegrafistas, que se celebrarán en junio y septiembre.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico que se designe al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y 1 al 20 de julio, respectivamente, y no surtirán efectos las recibidas por Correo. Con sujeción al Reglamento de la Es-

cuela y a la Orden ministerial de 25 de abril de 1950, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelegrafistas en Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Bilbao, Santander, La Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga y Valencia. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación se presentarán en las oficinas del Centro provincial de Telégrafos de dichas localidades durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio. Los Tribunales serán formados con personal docente y, en su defecto, con funcionarios de los Cuerpos de Telecomunicación, de acuerdo con el Reglamento de la Escuela en cuanto sea posible teniendo en cuenta la especial modalidad de esta convocatoria.

Al finalizar el mes de mayo los citados Centros provinciales comunicarán a la Escuela el número de solicitantes que tuvieran.

Cuanto se relaciona con las condiciones exigidas, forma de realizarse los exámenes, programas, etc., se regirán por los preceptos del Reglamento del Centro de enseñanza y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 17 de diciembre de 1939.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Convocando exámenes libres para Radiotelegrafistas de primera y segunda clase.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he acordado se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase y otra para Radiotelegrafistas de primera, de diez plazas.

Además de estas convocatorias, se efectuarán en Madrid exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda y primera clase, de acuerdo con los preceptos reglamentarios del Centro de enseñanza.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los días del 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir examen en los meses de junio y septiembre, respectivamente, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Conforme a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro provincial de Telégrafos de dichas loca-

lidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

A los exámenes de Radiotelegrafistas de segunda clase podrán concurrir los españoles mayores de diecisiete años.

Los exámenes se celebrarán de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela y con sujeción a los programas y demás condiciones que se señalan en el nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Será requisito indispensable para los Radiotelegrafistas de segunda clase que aspiren al título de primera la previa aprobación de la asignatura de Meteorología y Navegación, que en el nuevo plan ha quedado incorporada a las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos reglamentarios de examen la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya están en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Almáchar, Benaolán, Canillas de Aceituno, Comares, Cómputa, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Igualeja y Pujerra (A) y Villanueva de Tapia (Málaga).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Almáchar, Benaolán, Canillas de Aceituno, Comares, Cómputa, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro Igualeja y Pujerra (A) y Villanueva de Tapia (Málaga), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en los mismos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dichos municipios de la siguiente forma:

SECRETARÍA		
	Clase	Sueldo
9 Almáchar	9. ^a	15.000
28. Benaolán	9. ^a	15.000
33. Canillas de Aceituno	9. ^a	15.000
44. Comares	9. ^a	15.000
45. Cómputa	9. ^a	15.000
47. Cuevas Bajas	9. ^a	15.000
48. Cuevas del Becerro	9. ^a	15.000
60. Igualeja y Pujerra (A) ..	9. ^a	15.000
98. Villanueva de Tapia	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde el 1.º de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 6 de marzo de 1955, a sus efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente del Arco, Llera, Magacela, Maguilla, Puebla de Obando, Salvaleón, Valencia del Mombuey, Valverde de Leganés, Valverde de Llerena, Valle de Santa Ana y Zahinos (Badajoz).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente del Arco, Llera, Magacela, Maguilla, Puebla de Obando, Salvaleón, Valencia del Mombuey, Valverde de Leganés, Valverde de Llerena, Valle de Santa Ana y Zahinos, y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en los mismos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de Secretaría en dichos Municipios, de la siguiente forma:

SECRETARÍA		
	Clase	Sueldo
24 Cabeza la Vaca	9. ^a	15.000
26 Calera de León	9. ^a	15.000
53 Fuente del Arco	9. ^a	15.000
73 Llera	9. ^a	15.000
75 Magacela	9. ^a	15.000
76 Maguilla	9. ^a	15.000
107 Puebla de Obando	9. ^a	15.000
116 Salvaleón	9. ^a	15.000
140 Valencia del Mombuey	9. ^a	15.000
143 Valverde de Leganés ...	9. ^a	15.000
144 Valverde de Llerena ...	9. ^a	15.000
148 Valle de Santa Ana ...	9. ^a	15.000
159 Zahinos	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1.º de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, José García Hernández

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se aplican las normas previstas para determinar la salubridad de los criaderos de moluscos y circulación de los mismos destinados al abasto público.

De acuerdo con la Orden ministerial de fecha 30 de marzo de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril siguiente, y para el más exacto cumplimiento de cuanto en ella se previene, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los viveros de moluscos, ya sean fijos o flotantes, figurarán inscritos en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de las demarcaciones respectivas. Una vez efectuada la inscripción, las Jefaturas de Sanidad llevarán a cabo una inspección detenida de la zona litoral donde se encuentren establecidos los viveros. De acuerdo con los antecedentes higiénicos de las aguas en relación con las corrientes marítimas y fluviales que puedan ejercer influencia en el medio donde se desarrollan los moluscos y, sobre todo, de las contaminaciones por las aguas residuales procedentes de poblados inmediatos, llevarán a cabo una clasificación de los viveros inscritos para decidir cuáles pueden ser considerados incluidos en zonas salubres o en zonas insalubres.

2.º Los viveros considerados como de zona salubre podrán expedir o vender directamente los moluscos producidos para el consumo en crudo, y las autoridades sanitarias podrán expedir sistemáticamente

el certificado sanitario que acompaña a cada expedición comercial, acreditando la procedencia limpia de los moluscos.

La garantía sanitaria será mantenida mediante una vigilancia periódica de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria con análisis de las aguas en los Institutos Provinciales de Sanidad que acrediten la ausencia de flora fecal, de acuerdo con las normas que marque la Sanidad Nacional.

Estos viveros, criaderos o establecimientos de expedición de moluscos podrán exportar al extranjero con certificado sanitario español.

3.º Los viveros y criaderos establecidos en zonas marítimas insalubres no podrán expedir ni librar al consumo los moluscos producidos en sus establecimientos. La expedición al comercio de dichos moluscos sólo podrá hacerse después de haber sufrido una estancia en un vivero con aguas no contaminadas o después de haber sufrido una depuración con procedimientos autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Estos moluscos no serán amparados por la guía sanitaria hasta tanto hayan permanecido en los viveros limpios o sometidos a la depuración correspondiente para hacer desaparecer su contaminación.

4.º Los bancos y criaderos naturales de moluscos serán igualmente sometidos a vigilancia sanitaria y clasificados en salubres e insalubres, con arreglo a las mismas circunstancias que concurren en los viveros y criaderos artificiales.

La guía sanitaria que ampara a los moluscos producidos en los viveros salubres será extendida con las mismas garantías expuestas con anterioridad, y los procedentes de bancos o criaderos naturales insalubres no podrán ser expedidos al consumo directo ni a la preparación de conservas sin haber sido sometidos previamente a depuración en aguas no contaminadas o en instalaciones especiales.

5.º Cuando los viveros considerados como salubres dejen de ofrecer garantías sanitarias, por cualquier razón de contaminación descubierta por los análisis pertinentes, las Jefaturas de Sanidad lo comunicarán a las Empresas o entidades explotadoras de los viveros, notificándoles la supresión de la expedición de guía sanitaria y la prohibición de destinar los moluscos producidos al consumo o a su conservación sin una previa depuración.

Los empresarios podrán reclamar contra la resolución de las Autoridades sanitarias en un plazo de ocho días ante la Dirección General de Sanidad, que resolverá lo que proceda.

6.º Los moluscos producidos en criaderos naturales o en viveros artificiales no podrán ser transportados a granel para su libramiento al consumo público o a las fábricas de conservas. Su transporte se hará en envases de madera o sacos con cierre precintado, provistos de una etiqueta blanca, librada por la Sanidad Nacional, fechada, sellada y suscrita por el Veterinario titular que tenga a su cargo la vigilancia del establecimiento. A las expediciones acompañará la guía sanitaria, también blanca, en la que conste el número de fardos que componen la misma, consignando, además, los números y fechas de las etiquetas que figuren en cada bulto de moluscos.

En los casos de reexpedición, en los puntos de destino, se hará nueva guía sanitaria con los mismos detalles, expedida por el Veterinario titular del Municipio correspondiente.

7.º Los moluscos que provengan de establecimientos insalubres no podrán ser recogidos ni transportados más que para su permanencia en un vivero o parque de depuración, y en cantidades no inferiores a 100 kilogramos. Su circulación irá acompañada de etiquetas y guías amarillas que acrediten su destino y que

no pueden ser expedidos para consumo público ni para fábricas de conservas.

8.º No serán admitidos en los mercados, lonjas y comercios de destino los fardos y cajas conteniendo moluscos que no lleven la etiqueta de salubridad establecida en las normas anteriores, reseñada en la guía sanitaria de circulación que acompaña a cada expedición. La falta del requisito indicado determinará el reconocimiento de la mercancía por los Veterinarios titulares de los Municipios donde vayan a consumirse los moluscos y el decomiso de los mismos, siendo puestos a disposición de las Autoridades gubernativas los que se hallen en buenas condiciones para ser condimentados por cocción, y desnaturalizados o destruidos los que, por sus condiciones de origen o características higiénicas, sean impropios para el consumo.

9.º En los establecimientos de comercio al detall de moluscos, pescaderías, puestos de mercados, restaurantes, etc., no podrán llevarse a cabo tratamientos que puedan contaminar los moluscos y, por tanto, hacerlos insalubres. Así, pues, deben ser decomisados y destruidos, por considerarse peligrosos para la salud pública, los que hayan sido sometidos a las siguientes manipulaciones:

a) El rociado, lavado y, en general, el refrescamiento de los moluscos con aguas impuras.

b) El empleo de hielo que, por el origen del agua de fabricación, no sea adecuado para usos alimenticios.

c) El almacenamiento o depósito en cámaras o lugares expuestos a contaminaciones.

d) La apertura de las cajas y fardos con instrumentos o herramientas sucios.

e) La exposición al sol y la práctica de toda operación que se juzgue inadecuada por las Autoridades sanitarias.

10. El almacenamiento de moluscos en tanques de inmersión o parques costeros de conservación se llevará a cabo en las condiciones que sean fijadas por las Autoridades sanitarias donde se encuentren enclavados. El acondicionamiento para el envasado y transporte de los moluscos será igualmente vigilado por los Veterinarios titulares con jurisdicción en los puntos de origen.

11. El incumplimiento de las disposiciones de la Orden ministerial arriba citada y las previstas en esta Circular se considerará como infracción sanitaria y se sancionará con la suspensión de expedición de guías sanitarias en tanto no queden en condiciones que, a juicio de las Autoridades sanitarias, merezca la reanudación de aquéllas. En caso de reincidencia, los viveros o criaderos de moluscos serán calificadas como insalubres, y el aprovechamiento y circulación de moluscos para el consumo quedará sometido al régimen de una previa depuración.

Las infracciones reiteradas de los empresarios y almacenistas de moluscos serán sometidas a las leyes sanitarias que regulan la represión de fraudes o delitos contra la salud pública.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Transcribiendo lista provisional de aspirantes al concurso-oposición de Profesores adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales.

Finalizado el plazo fijado por Orden ministerial de 10 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero siguiente) para la admisión de solicitudes a los concursos-oposiciones para proveer las plazas de Profesores ad-

juntos adscritos a los grupos de enseñanzas vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación provisional de admitidos. Los aspirantes que figuran con documentación incompleta deberán aportar la que falta, acompañada de la correspondiente instancia, a tal fin, en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de diez días siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las letras a la derecha del nombre respectivo indican la falta de presentación de los documentos que se detallaban en el punto tercero de la Orden de convocatoria citada de 10 de diciembre último.

CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA:

Bejar.—Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica»: don Inocencio Hernández Blázquez.

Cádiz.—Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química»: don José Moreno Cumplido.
Gijón.—Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química»: don Manuel Fernández Miranda y Hevia; don Manuel Palacios Suárez.

Gijón.—Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada»: don Santos Camarero Callejo; don Guillermo Cuesta Rodríguez.

Gijón.—Grupo 11. «Electrotecnia general y especial»: don Rodrigo Suárez Pastor.

Linares.—Grupo 11. «Electrotecnia general y aplicada»: don Juan Antonio Zea Quiroga; don Luis Martínez Castro.
Villanueva y Geltrú.—Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica»: don Raúl Jané Soler.

CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA:

Linares.—Grupo 11. «Electrotecnia general y especial»: don José Fernández Cámara, c. e. f. h. i.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1956.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Circular por la que se deja en suspenso la aplicación de la norma tercera de la Orden ministerial de 7 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), respecto a asignaciones en los Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

Excmos. Sres.: La Comisión especial designada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el estudio de la Ponencia relativa a Planes de Enseñanza y plantilla del Profesorado y demás personal necesario para la puesta en marcha de la nueva organización de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial; con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, ha expuesto la conveniencia de suspender por el momento la aplicación de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de este Centro directivo de 7 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13, a fin de que las remuneraciones y dotaciones que en ella se fijan armonicen con la Ponencia en estudio sobre asignaciones al restante personal docente, facultativo y técnico de los Centros oficiales en cuestión y de las Corporaciones que los rigen y.

Esta Dirección General, considerando atendibles tales razones, ha acordado que,

de en suspenso y sin efecto alguno hasta nueva orden la norma tercera de la Orden de 7 del actual, por la que se señalan asignaciones provisionales al personal directivo, administrativo y subalterno de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, debiendo, en consecuencia, limitarse dichos Organismos a consignar los conceptos, sin cifrar la cuantía, en el proyecto del presupuesto semestral a que dichas normas se contraen, excepto en lo referente a los gastos de dietas, viáticos y asistencias, ya que el importe de estas asignaciones ha de ac-

modarse, en todo caso, a las disposiciones legales en vigor de carácter general.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, Guillermo de Reyna.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Alcaldes-Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo de 1956.

TALLERES ELEJABARRI S. A.

Fábrica de persianas de madera, puertas, ventanas y muebles metálicos
Oficinas y fábrica: Particular de Alzola, 22-26.—Bilbao (Vizcaya)

C. P. N. núm. 5917, expedido en 7-11-1951 (sustituye y anula al 3.288 expedido en 5-5-1942)

	Producción normal		Capacidad de producción	
	m ²	Kg.	m ²	Kg.
<i>Productos que fabrica:</i>				
Persianas de madera	30.000	360.000	40.000	480.000
Puertas metálicas enrollables y articuladas	10.000	200.000	12.000	240.000
Puertas de ballesta	7.000	210.000	8.000	240.000
Persianas de librillo	5.000	100.000	6.000	120.000
Ventanas metálicas	12.000	300.000	15.000	375.000
	Unidades	Kg.	Unidades	Kg.
MUEBLES DE ACERO				
Mesas de oficina	250	37.000	500	75.000
Mesas mecanográficas	125	9.375	250	18.750
Archivadores corrientes	3.000	300.000	6.000	600.000
Archivadores sobre presupuesto (especiales)	1.000	100.000	2.000	200.000
Armarios de documentos	500	95.000	1.000	180.000
Armarios roperos	5.000	100.000	10.000	200.000
Papeleras	125	625	250	1.250

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Fábrica de abonos y productos químicos.—Domicilio social: Paseo de Gracia, 56, Barcelona. — Fábrica: Avenida Generalísimo Franco, 269 Maliaño (Santander)

C. P. N. núm. 5918, expedido en 7-11-1951 (sustituye y anula al 3.137, expedido en 14-10-1941)

	Jornada Horas	Producción normal	Capacidad de producción
		Tm.	Tm.
<i>Productos que fabrica:</i>			
Acido sulfúrico 53º Bé	24	24.000	24.000
Acido sulfúrico 90 por 100	24	3.700	12.000
Acido nítrico 40º Bé	16	450	1.650
Acido clorhídrico 20º Bé	24	1.500	2.500
Superfosfato de cal	8	46.000	90.000
Fosfocato sódico	8	—	180
Sulfato de alúmina	8	490	2.100
Sulfato de sosa calcinado	24	800	1.500
Bisulfato de sosa	24	725	1.500
Sulfuro de carbono	24	1.800	2.400

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones exclusivas en año de trescientos días laborables y jornada laboral consignada.

(Continuará.)